

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

María Yolanda Ocaña Domínguez, Jefa de la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, en la zona de Conil de la Frontera

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

TRIBUTOS

IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA/ENTRADA DE VEHÍCULOS/COTOS DE CAZA/RESERVA DE APARCAMIENTO DE TAXIS/OVP CAJERO AUTOMÁTICO

PLAZO DE INGRESO: del 30 de abril al 30 de junio de 2021, ambos inclusive

MERCADO DE ABASTOS/BASURA PARTICULAR/BASURA INDUSTRIAL (1er y 2º semestre)

PLAZO DE INGRESO:

1º SEMESTRE: del 30 de abril al 30 de junio de 2021, ambos inclusive.

2º SEMESTRE: del 15 de septiembre al 15 de noviembre de 2021, ambos inclusive. IBI URBANA/IBI RUSTICA (1er y 2º semestre)

PLAZO DE INGRESO: del 30 de abril al 15 de noviembre de 2021, ambos inclusive

IAE

PLAZO DE INGRESO: del 15 de septiembre al 15 de noviembre de 2021, ambos inclusive

AGUA Y ALCANTARILLADO 4º Trimestre 2020

PLAZO DE INGRESO: del 1 de febrero al 5 de abril de 2021, ambos inclusive

AGUA Y ALCANTARILLADO 1er Trimestre 2021

PLAZO DE INGRESO: del 19 de abril al 30 de junio de 2021, ambos inclusive

AGUA Y ALCANTARILLADO 2º Trimestre 2021

PLAZO DE INGRESO: del 2 de agosto al 4 de octubre de 2021, ambos inclusive

AGUA Y ALCANTARILLADO 3er Trimestre 2021

PLAZO DE INGRESO: del 15 de octubre al 20 de diciembre de 2021, ambos inclusive

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias:

- por vía telemática www.sprygt.es
- por medio de la app [dipupay](#)
- en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras, (CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA)
- mediante los dípticos que se remitirán a sus domicilios fiscales
- mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria, o
- mediante plan personalizado de pagos.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados serán atendidos en la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, sita en la calle Federico García Lorca, nº 5, de Conil de la Frontera, con cita previa en el teléfono 856940247, de lunes a viernes, en horario de invierno de 9:00 a 13:30 y en horario de verano de 9:00 a 13:00.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (arts. 26, 28 y 161 de L.G.T. 58/2.003 de 17 de diciembre).

Lo que se publica, para general conocimiento.

En Conil de la Frontera, a 11 de febrero de 2021. LA JEFA DE LA UNIDAD TECNICA DE RECAUDACION. Fdo.: María Yolanda Ocaña Domínguez.

Nº 10.447

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 8/2021, de Créditos Extraordinarios del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince

días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica, para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo.

18/2/21. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Irene García Macías. Firmado.

Nº 12.511

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 11/2021, de Créditos Extraordinarios del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica, para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo.

18/2/21. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Irene García Macías. Firmado.

Nº 12.512

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2021, aprobó el PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE IGUALDAD 2021.

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32.3 del RDL 781/1986, de 16 de abril, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días naturales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones y reclamaciones de contrario, el Plan se entenderá definitivamente aprobado.

El Plan aprobado definitivamente, una vez resueltas las alegaciones que pudieran presentarse, será publicado en el Tablón Digital de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz para su consulta por los interesados.

Se le delega en la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como sea posible en Derecho, el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, incluida la resolución de las reclamaciones o alegaciones que pudieran presentarse durante la fase de exposición pública, la modificación del mismo, la autorización y disposición del gasto y la concesión de las ayudas, la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Igualdad, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica.

18/02/21. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías.

ANEXO: PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE IGUALDAD 2021

1. PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área de Igualdad, asume el compromiso de desarrollar un Plan Provincial que permita avanzar en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desde la perspectiva municipal, y prevenir la violencia de género y la LGTBIfobia. De esta manera, se contribuye al proceso de avance de nuestra provincia hacia una sociedad más igualitaria, justa y equitativa.

Concretamente, el Plan Provincial del Área de Igualdad es el instrumento para prestar la asistencia técnica y económica en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres, priorizando a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas (ELA) de la provincia de Cádiz. Dicha asistencia podrá prestarse, entre otras, bajo la fórmula de suscripción de convenios interadministrativos.

Resulta prioritario que la solidaridad intermunicipal sea un valor en la provincia para seguir desarrollando políticas de igualdad que contribuyen a prevenir y corregir desequilibrios territoriales, y a que se eliminen discriminaciones persistentes por razón de sexo, género o identidades diversas.

Estamos ante un Plan que da un paso más hacia la consolidación y mayor efectividad de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en los municipios y que sigue proyectando medidas de intervención factibles y adaptadas a las características singulares de nuestro territorio.

El reto de implementar políticas de igualdad requiere de la corresponsabilidad de los diferentes agentes sociales, del incremento de la coordinación y cooperación entre las distintas administraciones públicas y del desarrollo de modelos de gestión que incrementen la transparencia, la eficacia y la eficiencia.

Se trata, por tanto, de un Plan que constituye un eje vertebrador esencial, en el que la igualdad es considerada motor de desarrollo, ya que no solo favorece a las mujeres, sino que beneficia a toda la ciudadanía de la provincia de Cádiz.

En este sentido, alineamos así esta propuesta con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la ONU en su Agenda 2030, ya que la igualdad y el empoderamiento de mujeres y niñas es un elemento esencial del que dependen todas las demás dimensiones y metas del desarrollo en cualquier territorio.

Del mismo modo, el impacto de la Covid-19 en las políticas locales exige la colaboración institucional para poder sobreponerse al desafío de la pandemia, y encontrar soluciones de manera conjunta a través de la cooperación entre gobiernos locales, como fórmula para reconstruir sociedades de manera sostenible. Además, dicho impacto será considerado de manera transversal en el desarrollo de este Plan, ya que no pueden obviarse las consecuencias de toda índole que la pandemia está originando en la vida de las personas; de hecho, hay que contemplar dichas consecuencias desde la perspectiva de género, ya que la propia historia nos permite constatar la mayor vulnerabilidad de las mujeres en las situaciones de crisis precedentes.

2. FUNDAMENTACIÓN

La Diputación Provincial de Cádiz ejecuta políticas de igualdad entre mujeres y hombres desde el año 1989. Progresivamente, ha ido desarrollando sus competencias en la materia y en el mandato actual ha elevado el Servicio de Igualdad encargado de la gestión de dichas políticas a nivel de Área. Por tanto, por primera vez en la historia de la Diputación de Cádiz las políticas de igualdad tienen una entidad institucional propia, como recomienda el marco normativo internacional y estatal en la materia.

Las normas que regulan las políticas de igualdad entre mujeres y hombres se fundamentan en la Constitución Española, cuyo art. 14 establece que “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, también en su art. 14 prohíbe toda discriminación, “particularmente la ejercida por razón de sexo, orígenes étnicos o sociales, lengua, cultura, religión, ideología, características genéticas, nacimiento, patrimonio, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Además, en el art. 15 “se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos”; y el art. 73 regula la competencia exclusiva de la comunidad andaluza en políticas de género.

De la normativa estatal específica en la materia que nos ocupa tenemos que mencionar, en primer lugar, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que parte en su exposición de motivos de la consideración de la violencia de género como un problema público que “se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad”.

En segundo lugar, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo objeto es “hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres” (art. 1), establece el mandato a las Entidades Locales de integrar el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias (art. 21).

Y, en tercer lugar, el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, y el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, con los que se pretende reducir la brecha salarial y las desigualdades y discriminaciones laborales persistentes.

También en Andalucía se han regulado las políticas de igualdad. Así, con el objeto de “hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres... y seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, más justa y más solidaria” (art. 1) se aprobó la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En su art. 4.9 establece como uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía “el impulso de las relaciones entre las distintas Administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres”. Dicha ley ha sido modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, con la que “se trata de avanzar en el desarrollo de la normativa de igualdad de género andaluza a fin de conseguir profundizar en los instrumentos y las herramientas imprescindibles para que la igualdad legal se plasme en la realidad cotidiana de las mujeres y hombres de Andalucía” (exposición de motivos V).

En cuanto a los derechos de las personas LGTBI y sus familiares, la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, obliga a las Administraciones públicas de Andalucía y cualquiera que preste servicios en el ámbito de la función pública a garantizar el cumplimiento efectivo del principio de igualdad y no discriminación, ejerciendo cuantas acciones afirmativas sean necesarias para eliminar las situaciones de discriminación por razón de orientación e identidad sexual o pertenencia a grupo familiar LGTBI. Con anterioridad, la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, de aplicación también en el ámbito local, aboga por una política proactiva en relación a la mejor integración social de las personas incluidas en el ámbito de dicha norma.

Por su relevancia como lacra social, también en la normativa andaluza contamos con una ley específica en materia de violencia de género; concretamente, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral

contra la violencia de género, que ha sido modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio.

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, incluye un nuevo apartado en su art. 25.2 en el que establece como competencia propia de los municipios las “actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género”. Igualmente, dicha ley, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, fija como competencias propias de las Diputaciones, entre otras, “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. (...) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito” (art. 36.1).

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía también establece en el art. 12.i) que la provincia prestará asistencia técnica para la “integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales”.

Finalmente, en el caso de la Diputación Provincial de Cádiz, hay que recordar su adhesión en 2008 a la Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local, que persigue que las entidades locales hagan uso de sus competencias a favor de una mayor igualdad entre mujeres y hombres.

En definitiva, y a tenor del marco normativo expuesto, este Plan Provincial del Área de Igualdad se enmarca en el ámbito de la asistencia y cooperación a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres, pudiendo prestarse dicha asistencia bajo la fórmula de suscripción de convenios interadministrativos.

3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El Plan Provincial del Área de Igualdad va dirigido fundamentalmente a los 30 municipios de población inferior a 20.000 habitantes y las 10 ELA de la provincia de Cádiz. No obstante, también permitirá que se extiendan algunas de sus actuaciones al resto del territorio.

4. OBJETIVOS

Los objetivos del Plan Provincial del Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz son:

1. Prestar la asistencia técnica y económica necesaria para el desarrollo de las políticas de igualdad municipales.
2. Impulsar la integración de la perspectiva de género en la Diputación Provincial de Cádiz y en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y ELA.
3. Combatir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres en la provincia de Cádiz.
4. Trabajar en la prevención de la desigualdad y discriminación que puedan sufrir las personas LGTBI en nuestros municipios.

5. PRINCIPIOS

Al Plan Provincial del Área de Igualdad le son de aplicación los siguientes principios:

1. Principio de publicidad. A través del cual se garantiza la información a las posibles entidades beneficiarias sobre los programas, condiciones de participación, objetivos y características generales del Plan.
2. Principio de objetividad. Se materializa en la concesión de ayudas a todos los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y ELA.
3. Principio de igualdad y no discriminación. Dichos principios garantizan la igualdad de trato de la potencial población beneficiaria y el acceso a las ayudas, de acuerdo con las directrices generales y particulares del Plan.
4. Principio de eficacia y eficiencia. Ambos se cumplen con la comprobación del cumplimiento de objetivos, así como con la utilización de los recursos disponibles con el máximo aprovechamiento.

6. PROGRAMAS

Los programas del Área de Igualdad se enmarcan en las líneas de actuación que se resumen a continuación.

6.1. Asistencia económica y técnica a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia

La asistencia económica se materializa mediante la firma de convenios con cada entidad local para el desarrollo de proyectos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género y la LGTBIofobia.

Con este apoyo económico, los ayuntamientos pueden planificar y organizar las actividades que estimen más oportunas y adecuadas para la propia realidad de la población de sus municipios.

Todas las actividades que se desarrollen vinculadas a estos convenios se pueden dirigir a uno o varios sectores poblacionales de distinta edad, situación socio-económica, procedencia, y capacidades.

Las acciones que se lleven a cabo se efectuarán preferentemente en el marco de las efemérides más destacadas en el calendario feminista, como son el 8 de marzo, “Día internacional de las mujeres”; el 15 de octubre, “Día internacional de las mujeres rurales”; y el 25 de noviembre, “Día internacional para la eliminación de la violencia hacia las mujeres”. Igualmente, podrán enmarcarse en otras fechas referidas a reivindicaciones del movimiento LGTBI, caso del 28 de junio, “Día del Orgullo”.

Por otra parte, la asistencia técnica también se plasma en la elaboración de planes de igualdad municipales, así como en la respuesta a las peticiones puntuales que plantean las entidades locales en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres dirigidas directamente al Área de Igualdad.

6.2. Asistencia económica para el mantenimiento de los Centros de Información a la Mujer de las Mancomunidades de la provincia

A través de subvenciones nominativas se dota a las Mancomunidades de la La Janda, La Sierra y El Campo de Gibraltar de recursos económicos para sufragar parte de los gastos de sostenimiento y funcionamiento, y de personal, de sus Centros de Información a la Mujer. También se financia la realización de actividades formativas y campañas de concienciación de igualdad de sus programaciones anuales.

6.3. Coordinación institucional con las concejalías de Igualdad de los ayuntamientos de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELA, y otras entidades públicas y privadas de la provincia

La coordinación institucional con las concejalías de Igualdad de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELA de la provincia de Cádiz se lleva a cabo a través de reuniones a las que son convocadas al menos dos veces al año: en torno a las efemérides del 8 de marzo, “Día internacional de las mujeres”, y la del 25 de noviembre, “Día internacional para la eliminación de la violencia hacia las mujeres”.

En estas reuniones se coordinan las actividades que se van a desarrollar, se resuelven las dudas que puedan surgir y también se aprovecha para transmitir formación sobre temas útiles para la gestión de las políticas municipales de igualdad.

La coordinación institucional también se materializa en la colaboración con otras entidades públicas, como el resto de diputaciones andaluzas, con las que se lanzan de manera conjunta las campañas de sensibilización del 8 de marzo y el 25 de noviembre. También se colabora con la Universidad de Cádiz, de la que se acoge a alumnado en prácticas de un máster de género.

En esta misma línea, el Área de Igualdad coopera con otras entidades públicas y privadas cuyo objetivo sea promover la igualdad de oportunidades, de trato y de acceso entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de la LGTBIfobia, en el marco de lo legalmente establecido. Además, se formalizan convenios con distintas entidades asociativas y federaciones de asociaciones de mujeres de la provincia orientados a paliar la múltiple discriminación que vienen sufriendo determinadas mujeres en relación a temas de salud, exclusión social, inmigración, prostitución, trata con fines de explotación sexual, diversidad sexual...

6.4. Convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a entidades sin ánimo de lucro

Conscientes de la importancia histórica del movimiento asociativo femenino, a través de esta convocatoria, el Área de Igualdad persigue apoyar a las asociaciones de mujeres de la provincia de Cádiz para que desarrollen proyectos que deberán tener entre sus objetivos los siguientes:

- promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia;
- facilitar la participación social de las mujeres de la provincia;
- superar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, género o identidad.

Con esta convocatoria se reconoce también la aportación de las asociaciones de mujeres de la provincia al bienestar de la población de nuestros municipios.

6.5. Consejo Provincial de Igualdad

El Consejo Provincial de Igualdad se creó en el año 2015 y su finalidad es ofrecer a las asociaciones de mujeres de la provincia un cauce de participación en las políticas de igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación de Cádiz.

En la actualidad, se han adherido a dicho Consejo 62 entidades asociativas de la provincia, que tienen entre sus fines la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Para atender las necesidades que plantean las asociaciones integradas en el Consejo, el Área de Igualdad diseña programas formativos que sigan contribuyendo al empoderamiento feminista de las mujeres asociadas y se organizan encuentros provinciales de las asociaciones para que puedan intercambiar experiencias.

6.6. Asociación del liderazgo y empoderamiento de las mujeres de la provincia, en las localidades de menor población

Mejorar la situación de las mujeres del medio rural, su liderazgo y acceso a los ámbitos de decisión e influencia es otro de los objetivos en los que trabaja el Área de Igualdad.

Las mujeres rurales precisan de una atención específica, por lo que se diseñan programas para atender sus demandas. Así, para conmemorar el 28 de mayo “Día internacional de acción por la salud de las mujeres” se desarrollan talleres en los municipios menores de 20.000 habitantes y ELA de la provincia. Uno de los aspectos en los que se sigue haciendo hincapié es el fomento de todas las variables que mejoran la calidad de vida de las mujeres, siendo la salud una de ellas. De ahí, la importancia de manejar herramientas de autocuidado y promover hábitos saludables a través de la práctica deportiva, animando la formación de grupos estables de mujeres deportistas que reivindicquen su tiempo libre y destinen su ocio a distintas disciplinas deportivas.

En torno al “Día internacional de las mujeres rurales”, que se conmemora el 15 de octubre, se celebran encuentros en las poblaciones más pequeñas de nuestro territorio con la participación de mujeres procedentes del medio rural. Las jornadas incluyen siempre apartados formativos relacionados fundamentalmente con la iniciativa empresarial y el empleo de las mujeres de estas zonas.

Además, se convoca el concurso de Buenas Prácticas “Feminismo Rural”, que persigue visibilizar y valorar aquellas actividades o programas que promueven la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y prevenir la violencia de género. El concurso se dirige a los ayuntamientos de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELA y a las federaciones y asociaciones de mujeres de dichas entidades locales.

Finalmente, merece destacarse que en el 2020, el Área de Igualdad presentó la exposición “Como una piña. Mujeres en asociación”. Se trata de una exposición de fotografías que las propias asociaciones de mujeres de la provincia nos han proporcionado. Está previsto que a lo largo del 2021, vaya recorriendo los municipios de la provincia que la soliciten, y que la muestra se complemente con un documental también referido a la evolución del movimiento feminista en nuestro territorio.

6.7. Atención a las demandas del movimiento LGBTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales y personas Transgénero e Intersexuales) y sensibilización sobre diversidad afectivo-sexual

El Área de Igualdad mantiene relación directa con las asociaciones LGTBI de la provincia a través de reuniones periódicas con las entidades que existen en la provincia dedicadas a reivindicar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero e intersexuales.

Se han abierto ya vías conjuntas de acción con el objetivo común de fomentar la sensibilización y el respeto a la diversidad afectivo-sexual partiendo de las propias demandas del movimiento asociativo. En esta línea, se están recogiendo también datos

para poder contar con un diagnóstico de la situación actual de estas asociaciones que permita ajustar las propuestas técnicas a la realidad.

Por otra parte, está previsto dar continuidad a los actos conmemorativos en torno al 28 de junio, “Día internacional del orgullo LGTBI”.

Paralelamente, el Área de Igualdad organiza talleres de sensibilización sobre la diversidad afectivo-sexual y la prevención de la LGTBIfobia dirigidos a los Institutos de Enseñanza Secundaria de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELA de la provincia de Cádiz.

También se ofrecen para préstamo a los ayuntamientos de dichos municipios la exposición “El armario deportivo abre sus puertas”, una muestra gratuita que une diversidad afectivo-sexual y deporte; y la exposición “Es natural”, enfocada sobre todo a los centros educativos.

6.8. Prevención de la violencia machista en jóvenes de la provincia de Cádiz

Para prevenir la violencia de género, durante este año está previsto el desarrollo de diversas actuaciones dirigidas a la juventud de nuestra provincia, entre las que cabe destacar talleres de educación sexual y diversos concursos.

La educación sexual es crucial para la prevención de la violencia machista en las generaciones jóvenes. De igual modo, saber amar y respetar es clave en la lucha por la igualdad de género. Los talleres se ofrecen a los centros escolares de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELA de la provincia de Cádiz. Los contenidos se imparten en base a la edad del alumnado, adecuando las actividades y los conceptos a la madurez del grupo.

Este año se estrena el concurso de poemas y videopoemas “DiVersos para amar”. Su objetivo es potenciar la creatividad literaria y artística del alumnado de centros educativos de la provincia de Cádiz a través de la poesía, el sonido y la imagen para fomentar relaciones afectivas libres de violencia y estereotipos machistas, sensibilizando sobre la necesidad de considerar que el amor de pareja debe basarse en la igualdad, el respeto, la libertad, la comunicación y el apoyo mutuo.

6.9. Nuevas masculinidades

Las políticas de igualdad también prestan atención a las nuevas masculinidades, entendidas como nuevas formas de vivir los hombres su masculinidad que se alejan de la tradicional masculinidad dominante que subordina a las mujeres. Por tanto, el trabajo en esta línea permite que cada vez haya más hombres que cuestionen sus privilegios históricos respecto a las mujeres y que sean partidarios de avanzar hacia la igualdad.

Se trata de un trabajo que es conveniente iniciar con los niños y niñas desde las edades más tempranas. Por ello, el Área de Igualdad organiza un concurso de dibujos, denominado “Mi familia igualitaria”, que se dirige al alumnado de Educación Infantil y Primaria de los centros educativos de los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia de Cádiz. Este concurso permite abordar en clase el reparto de tareas y del cuidado en las familias.

Para la población adulta de la provincia, se organiza una jornada formativa a la que se invita a ponentes de reconocido prestigio que abordan las temáticas académicas y prácticas más actuales relacionadas con las nuevas masculinidades.

6.10. Transversalidad

La transversalidad se basa principalmente en el contacto directo y la colaboración con todas las Áreas de la Diputación Provincial de Cádiz para que dispongan del asesoramiento necesario de cara a incorporar la perspectiva de género en sus gestiones y servicios.

Igualmente, el personal de todas las Áreas debe poder disponer de la formación y la sensibilización necesarias para implementar las herramientas básicas de integración del enfoque de género en su quehacer diario. Para ello, el Área de Igualdad ofrece formación específica en igualdad y prevención de violencia de género.

Además, se pretende impulsar el trabajo de la Comisión de Igualdad, necesario para actualizar el Plan de igualdad y el Protocolo frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo en la propia Diputación, así como continuar con el desarrollo de los procesos que permitan avanzar en la aprobación de un nuevo Plan Estratégico de Igualdad entre mujeres y hombres de la provincia de Cádiz.

Diputada del Área de Igualdad. Carmen Collado Jiménez.

Nº 12.513

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, acordó:

Primero: Aceptar la delegación del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo a la Diputación Provincial de Cádiz de la instrucción y resolución de expedientes sancionadores de tráfico vial urbano en los términos del acuerdo hasta tanto no se apruebe la Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el SPRyGT en aquellos aspectos que regule.

Segundo: Aprobar el acuerdo en el que instrumentaliza la mencionada delegación.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica.

18/02/21. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías
ANEXOACUERDODELEGACIONENMATERIADEGESTION Y RECAUDACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES DE TRAFICO VIAL URBANO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

REUNIDOS

Se reúnen de una parte, Entidad delegante y de otra parte de la Diputación Provincial de Cádiz

EXPONEN

En consecuencia, legítimamente facultados para obrar en nombre de las Corporaciones a las que representan y habilitados ambos representantes corporativos para convenir las condiciones generales que afectan al presente acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en el artículo 7 y concordantes del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; proceden, en uso de la capacidad que respectivamente se reconocen, a formalizar el presente acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES**PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz se acogen al régimen legal establecido por:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. -La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo.

-Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

SEGUNDA.- OBJETO

1. El presente acuerdo tiene por objeto regular el ejercicio, por parte de la Diputación Provincial de Cádiz y a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), de las competencias delegadas por el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo y en concreto:

La instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico vial urbano.

Dicha delegación se perfeccionará necesariamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1.n y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, mediante el correspondiente acuerdo de delegación del ejercicio de la potestad sancionadora por parte del Alcalde en el órgano correspondiente de la Diputación Provincial.

2. Las facultades delegadas en la Diputación Provincial de Cádiz en virtud del presente acuerdo serán ejercidas por sus órganos competentes, en base a la distribución de competencias existentes, a través del SPRyGT. Si la Diputación Provincial de Cádiz acordara la transferencia de las competencias que hoy ejerce el SPRyGT a un ente público perteneciente a la propia Diputación Provincial de Cádiz, todas las menciones que se hicieran a la Diputación Provincial de Cádiz, o a sus órganos o al SPRyGT, habrán de entenderse referidas a dicho ente público y a los órganos de éste, una vez tales competencias fueran efectivamente transferidas. En este caso, se realizará comunicación al ente delegante con la finalidad de poner en su conocimiento tal circunstancia.

3. El ejercicio de la nueva competencia delegada se iniciará al mes de la última de las publicaciones previstas, previa aceptación de la delegación de competencias por la Diputación Provincial correspondiendo en todo caso la obligación de publicar a la entidad delegada.

4. La revocación, total o parcial, de esta delegación, deberá comunicarse en el primer semestre del año en curso anterior al que afecte y dará lugar al inicio del procedimiento de liquidación.

5. Durante la vigencia de la delegación la entidad delegante no podrán avocar para sí la instrucción o resolución de los expedientes, la realización de liquidaciones, ni la imposición de sanciones, ni las resoluciones de alegaciones y recursos, ni acordar la suspensión, fraccionamiento, aplazamiento, domiciliación o extinción de deudas.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Se requerirá para la entrada en vigor de la presente delegación, acuerdo expreso de delegación del órgano competente de la entidad delegante y aceptación por el órgano competente de la entidad delegada.

El SPRyGT deberá aportar todos los medios humanos, materiales e informáticos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. En el caso de las denuncias de tráfico vial urbano, dicha aportación incluirá la incorporación al proyecto de multas en movilidad a través de terminales móviles, así como la entrega a la Policía Local de los boletines necesarios para la cumplimentación de las denuncias. Esta entrega se realizará no antes de 45 días naturales desde la solicitud por parte del Entidad delegante del número de boletines anuales que se estime que van a ser utilizados.

La Diputación Provincial de Cádiz entenderá que las denuncias cuya gestión de cobro le sean entregadas reúnen los requisitos legales en cuanto a su imposición, ordenación, aplicación y efectividad, quedando facultada para devolver aquellas que contienen defectos técnicos o formales tales que impidan su tramitación. En concreto, se establece el plazo máximo de 10 días naturales, a contar desde la fecha de la denuncia, para la recepción de las mismas. Todos aquellos boletines que tengan entrada con fecha posterior a la indicada, serán devueltos a la entidad delegante.

CUARTA.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA

En compensación a la gestión delegada, la Diputación percibirá:

- En todo caso, por cada expediente gestionado y que termine en el cobro de la sanción o en el pase a ejecutiva de la misma para su tramitación por la vía de apremio, 9 euros.

- Por los cobros en voluntaria, el 20% de los ingresos obtenidos.

- Por los cobros en ejecutiva, lo establecido para la gestión recaudatoria para el resto de ingresos de derecho público en el convenio vigente en materia tributaria entre ambas Administraciones. En el caso de que dicho convenio de recaudación no

existiese o dejase de estar vigente, el importe por tal concepto será el coincidente con el importe íntegro cobrado por los conceptos de los recargos del periodo ejecutivo y de los intereses de demora.

QUINTA.- ACTUACIONES JUDICIALES**Primero. Actuaciones Procesales:**

1. Con el fin de coordinar la intervención de ambas Administraciones en los recursos contencioso-administrativos que se interpongan contra las actuaciones realizadas en ejecución de este convenio:

a) Cuando en los mismos figure como parte demandada únicamente el Ayuntamiento, solicitará el expediente administrativo a la Diputación para su aportación al órgano jurisdiccional y la emplazará como parte interesada, en la forma prevista en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con objeto de que pueda personarse como parte codemandada, si lo estima conveniente.

b) Cuando la acción se dirija inicialmente contra ambas Administraciones, la Diputación se personará en las actuaciones y aportará el expediente administrativo.

c) Cuando sea la Diputación la que figure como única Administración demandada, se personará con aportación del expediente y emplazará como parte interesada al Ayuntamiento con objeto de que pueda personarse como parte codemandada si lo estima oportuno.

2. Ambas partes se obligan recíprocamente a remitirse cuantos emplazamientos, requerimientos o notificaciones reciban de los órganos jurisdiccionales con el tiempo suficiente para el ejercicio adecuado de las actuaciones procesales que sea necesario realizar. Deberán facilitarse igualmente los antecedentes de los que dispongan y sean necesarios para la defensa de tales actuaciones, aunque no hayan sido requeridos judicialmente.

Segundo. Costas procesales:

1. Cuando se impongan las costas procesales a la Administración demandada, sin perjuicio de lo que se establece en los párrafos siguientes, serán satisfechas directamente por aquella a la que le sean requeridas por el órgano jurisdiccional.

2. Sea cual fuere la Administración que haya satisfecho directamente las costas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, y con independencia de cuál de ellas haya intervenido en el procedimiento judicial, cuando la imposición de costas tenga su origen en la anulación de actos integrantes de procedimientos sancionadores de tráfico, las costas serán satisfechas por mitad entre el Ayuntamiento y la Diputación, cualquiera que sea la actuación administrativa que haya dado lugar a la condena.

3. La Diputación deducirá en las cuentas generales de gestión y recaudación las cantidades que haya satisfecho en concepto de costas y que, con arreglo a lo dispuesto en las reglas anteriores deban ser repercutidas al Ayuntamiento, acompañando los justificantes de su pago. A su vez, el Ayuntamiento remitirá a la Diputación los justificantes de las costas que haya satisfecho directamente y que entienda que corresponden a la Diputación por aplicación de estas reglas, con objeto de que sean deducidas de la indemnización a percibir por el desempeño de las funciones asumidas en este convenio. Todo ello, previa su fiscalización en los términos del RD 424/2017.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, previa aprobación del mismo por el Pleno de ambas Administraciones.

La presente delegación estará en vigor hasta tanto no se apruebe la Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el SPRyGT por lo que quedará sustituido en aquellos aspectos que queden regulados en la misma.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

1. Con carácter general, las relaciones entre la entidad delegante y la Diputación Provincial de Cádiz se harán por medios electrónicos, en el marco de los principios y directrices del Esquema Nacional de Interoperabilidad y del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.

2. En el ejercicio de las competencias delegadas la Diputación Provincial de Cádiz garantizará a los ciudadanos los derechos recogidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en particular, a relacionarse con las administraciones públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de sus derechos, así como para obtener información, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar su consentimiento, establecer pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La Diputación Provincial de Cádiz, en el ejercicio de las funciones delegadas, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que resulte vigente, así como a las especialidades contempladas en la normativa en cuanto a la cooperación entre administraciones públicas.

2. En el ejercicio de funciones delegadas a la Diputación Provincial de Cádiz tendrá la consideración de encargado del tratamiento de aquellos ficheros cuya titularidad corresponda a la Entidad Delegante o a otras Administraciones Públicas y el acceso a la información de carácter personal necesaria para el ejercicio de la competencia o la prestación de los servicios objeto de delegación no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

En estos casos, los derechos previstos en la normativa de protección de datos podrán ejercerse ante la Diputación Provincial de Cádiz, si bien cuando supongan una alteración de datos no prevista en los términos de la delegación deberán resolverse por el responsable del tratamiento.

Asimismo, la Diputación Provincial de Cádiz tendrá la consideración de responsable de los ficheros de su titularidad que gestione para el ejercicio de sus competencias en materia de gestión, inspección y recaudación tributaria, procedimientos sancionadores, de selección y gestión de personal o de contratación.

3. El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de la Diputación Provincial de Cádiz debidamente autorizado para ello. No obstante, la Diputación Provincial de Cádiz podrá convenir con otras administraciones públicas y entidades corporativas o contratar con empresas especializadas servicios de asistencia técnica y asesoramiento, en tal caso hará constar expresamente en el convenio o contrato suscrito a estos efectos el sometimiento al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos, quedando dichas empresas obligadas al cumplimiento de lo preceptuado en materia de protección de datos.

4. Como medio de comunicación a las entidades delegantes de los datos será suficiente la publicación que de los convenios o las adjudicaciones se haga en el perfil del contratante, en el portal de transparencia, en el libro de resoluciones o en los diarios oficiales, según en cada caso proceda.

5. En todo caso, la Diputación Provincial de Cádiz asume las siguientes obligaciones:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, de acuerdo con el RGPD.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y residencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

e) Comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se encuentran obligadas al deber de confidencialidad de naturaleza estatutaria de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de acuerdo a lo previsto en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobada por decreto de la Presidencia el 23 de enero de 2019.

h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición

2. Limitación del tratamiento

3. Portabilidad de datos

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

La encargada del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

j. Derecho de información

La encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, una vez consensuado con el responsable.

k. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

La encargada del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través de medios electrónicos, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde a la encargada del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

La comunicación contendrá, como mínimo, la misma información que la suministrada al responsable del Tratamiento.

Corresponde a la encargada del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a las personas interesadas, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.

b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

1. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

o. Implantar las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Política de Seguridad de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado el 23 de enero de 2019 y sus modificaciones posteriores, desarrollada de acuerdo a la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión, conocida como "Directiva NIS", al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

p. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

La Diputación Provincial de Cádiz dispone de un Delegado de Protección de Datos, con correo electrónico de contacto dpd@dipucadiz.es y teléfono 956240320.

q. Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la encargada.

No obstante, la encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

6. Las Entidades delegantes, como responsables del tratamiento vendrán obligadas a:

a) Entregar a la Diputación Provincial de Cádiz los datos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas/encomendadas.

b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la encargada.

c) Realizar las consultas previas que corresponda.

d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la encargada.

e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

f) Tratar la información a la que tengan acceso a través de los sistemas de la Diputación Provincial de Cádiz con la confidencialidad debida y con sujeción a lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su Reglamento de Desarrollo, debiendo tener con su personal las mismas prevenciones que se establecen para el tratamiento. Nº 12.517

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

Expediente n.º 950/2019. El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Ubrique, en sesión celebrada el 27/10/2020, ha declarado la utilidad pública o interés social de

la rehabilitación de nave agrícola para dos apartamentos rurales turísticos de categoría básica, en Polígono 7, Parcela 8, y ha aprobado el Proyecto de Actuación que fundamenta dicha declaración, a instancias de D. Prudencio Cabezas Calvo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Ubrique, 10 de noviembre de 2020. LA ALCALDESA. Fdo.: Isabel Gómez García.

Nº 68.092/20

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

Aprobado por la Junta de Comarca de 18 de enero de 2021, expediente de depuración de derechos pendientes de cobro, depuración y prescripción de obligaciones reconocidas y pagos ordenados de ejercicios cerrados 3/2020, se expone al público, a los efectos de reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y consultando el Tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Mancomunidad de Municipios [<http://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>] en el que se expone el texto de la Certificación del Acuerdo mencionado, facultando al Presidente de la Mancomunidad para la resolución de las reclamaciones que pudieran presentarse, y en caso de inexistencia de las mismas, se elevará a definitivo el expediente de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento del acuerdo adoptado.

En Algeciras a 01/02/2021. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 7.295

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 11 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 11/2021 en la modalidad crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento. Asimismo, su detalle podrá consultarse a través de la web del Portal Municipal de Transparencia. Dicha exposición pública será durante el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Chipiona, a 11 de febrero de 2021. El Alcalde, Fdo: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Nº 10.360

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO DE BASES

Mediante Decreto de la Alcaldía número VJREC-00028-2021 (Dpto./Ngdo. RR.HH.) de fecha 05/02/2021, rectificado por Decreto de la Alcaldía número VJREC-00029-2021 (Dpto./Ngdo. RR.HH.) de fecha 09/02/2021, se han aprobado la convocatoria y Bases Específicas para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera para la cobertura transitoria de necesidades coyunturales de personal de esta categoría, Anexo A) a las Bases Generales para la creación de Bolsas de Empleo de personal laboral no permanente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA PARA LA COBERTURA TRANSITORIA DE NECESIDADES COYUNTURALES DE PERSONAL DE ESTA CATEGORÍA, ANEXO A) a las BASES GENERALES PARA LA CREACION DE BOLSAS DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA.

La presente convocatoria se regirá por las BASES GENERALES PARA LA CREACION DE BOLSAS DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA aprobadas mediante DECRETO VJREC-194-2020, publicadas en el Tablón de Anuncios Municipal en fecha 22.12.2020, en la Página Web Municipal y en el portal de Transparencia de este Ayuntamiento a través de su enlace con la propia página web en fecha 23.12.2020 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 6 de fecha 12.01.2021 y por las siguientes BASES ESPECÍFICAS:

“ANEXO A) a las BASES GENERALES PARA LA CREACION DE BOLSAS DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA.

PUESTO.- AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

BASE PRIMERA. PROCESO SELECTIVO.

Se establece como sistema de selección de las personas aspirantes a esta bolsa de empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio el Concurso de Méritos, dado el carácter de las prestaciones a desarrollar en los puestos que se ocupen, primando la experiencia en la rama de la actividad correspondiente y la formación específica

en la misma. Debiendo aportarse junto a la solicitud, a tal efecto, la documentación acreditativa de los méritos contemplados en la base general 3ª y 8.1.

BASE SEGUNDA. FUNCIONES.

Las funciones a desarrollar por las personas empleadas a través de esta bolsa son las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, que son:

Funciones Generales: Las establecidas en la ORDEN de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Funciones Específicas:

A) Actuaciones de carácter doméstico.

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia. Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación:

1ª Preparación de alimentos en el domicilio.

2ª Servicio de comida a domicilio.

3ª Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionados con el vestido:

1ª Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

2ª Repaso y ordenación de ropa.

3ª Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

4ª Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

1ª Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

2ª Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

B) Actuaciones de carácter personal.

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la higiene personal:

1ª Planificación y educación en hábitos de higiene.

2ª Aseo e higiene personal.

3ª Ayuda en el vestir.

b) Relacionadas con la alimentación:

1ª Ayuda o dar de comer y beber.

2ª Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

c) Relacionadas con la movilidad:

1ª Ayuda para levantarse y acostarse.

2ª Ayuda para realizar cambios posturales.

3ª Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

d) Relacionadas con cuidados especiales:

1ª Apoyo en situaciones de incontinencia.

2ª Orientación temporo-espacial.

3ª Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.

4ª Servicio de vela.

e) De ayuda en la vida familiar y social:

1ª Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.

2ª Apoyo a su organización doméstica.

3ª Actividades de ocio dentro del domicilio.

4ª Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.

5ª Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Además de los requisitos establecidos en la base CUARTA. REQUISITO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES de las bases generales que regulan la presente selección, las personas interesadas deberán presentar junto a la solicitud:

1. Titulación: Poseer titulación de Formación Profesional de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o similar. Este podrá ser sustituido por certificado de Educación Secundaria Obligatoria o similar y Certificado de Profesionalidad en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

2. Carnet de conducir y disponibilidad de vehículo para desplazamiento a pedanías municipales para atención a vecinos de estos lugares, dado que se trata de un puesto de trabajo con carácter itinerante en el término municipal.

BASE CUARTA. CATEGORÍA DEL TRIBUNAL.

El Tribunal calificador tendrá categoría tercera de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE QUINTA. CONTRATACIÓN.

Además de lo establecido en la base DECIMA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y REGULACION DE LA BOLSA DE EMPLEO, apartado 10.2 de las bases generales, la persona aspirante, previa a la contratación y junto a la documentación a presentar tras el llamamiento, deberá presentar:

1. Certificado negativo del registro de delincuentes sexuales.

2. Compromiso de disponibilidad de vehículo.

3. Compromiso de trabajo en jornada de mañana y/o tarde de lunes a domingo”.

Segundo.- La contratación que derive de las citadas bases estará supeditada en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria.

Tercero.- Se ordene la publicación de un extracto del presente decreto, que incluya el texto total de las bases específicas que se aprueban, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de edictos, Página Web del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y Portal de Transparencia. Abriéndose el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de la Cádiz por plazo de 20 días hábiles conforme dispone la base tercera de las generales que regulan este procedimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 10/02/2021. EL ALCALDE. Fdo.- Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 10.423

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 4º Trimestre de 2020, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 4)”, documentos que estarán disponibles al público en las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sita en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias - s/n, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes sobre el contenido de los mismos.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial correspondientes al periodo inicialmente indicado, será el mismo período voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-sanearamiento que apruebe y recaude el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y que consta reflejado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de la Prestación Patrimonial mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 10/02/2021. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 10.427

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS 2021. MMSC.

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario (en adelante PPCNT) por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Las referencias que en la presente Ordenanza se realizan a la Ley General Tributaria, se consideran hechas por remisión en uso de la específica potestad reconocida a esta Mancomunidad por el artículo 20.6 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la PPCNT la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de: viviendas, con independencia de que éstas se encuentren desocupadas; alojamientos; locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, con independencia de que éstos se encuentren o no en uso. Igualmente forma parte del hecho imponible regulado el lavado de los contenedores asociados al servicio, así como la recogida de muebles y enseres en los municipios en que se preste el servicio.

Se excluyen escombros de obra.

2. Exenciones:

2.1. Los solares sin edificar.

2.2. Los locales sin uso específico o que se utilicen como garaje particular, ubicados en el mismo inmueble y del mismo titular ya gravado con la PPCNT en el epígrafe de “vivienda familiar”.

2.3. Las viviendas que se encuentren en ruinas, siempre que tal situación se acredite documentalmentemente, previa solicitud acompañando declaración oficial de ruina urbanística. Las bajas cuyos efectos dimanen de dicha solicitud surtirán efectos para el siguiente periodo de facturación a contar desde la fecha de presentación de la misma.

2.4. Los inmuebles que estén sujetos a concesión de licencia de obra mayor, siempre que dicha obra impida la habitabilidad de la vivienda, previa solicitud acompañada de la correspondiente licencia otorgada por el Ayuntamiento. Las bajas cuyos efectos dimanen de dicha solicitud surtirán efectos para el siguiente periodo de facturación a contar desde la fecha de presentación de la misma.

3. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas así como los muebles y enseres domésticos y artículos similares y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos o animales, restos de poda, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

4. No está sujeta a esta PPCNT, la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos contribuyentes los que se refieren en los artículos 35 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, propietarios de las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio y se preste tanto de modo permanente o temporal, directa o indirectamente, aun no siendo productor de residuos.

ARTÍCULO 4º SUCESTORES.

1. A la muerte de los obligados al pago de la PPCNT, las obligaciones pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

2. Las referidas obligaciones se transmitirán a los legatarios en las mismas condiciones que las establecidas para los herederos cuando la herencia se distribuya a través de legados y en los supuestos en que se instituyan legados de parte alícuota.

3. La obligación se transmitirá a los herederos, teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden de prelación y consanguinidad:

1º.- Que figure en el Padrón Municipal de habitantes.

2º.- Si son varios, que sea el de mayor edad.

4. Podrán ser aplicables otros supuestos de responsabilidad, distintos de los previstos en los apartados anteriores, que sean establecidos en las Leyes.

ARTÍCULO 5º.- RESPONSABLES.

1. Tendrá la consideración de responsable solidario la persona propietaria de las viviendas, locales o inmuebles, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

2. También serán responsables solidarios de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

3. En las transmisiones de fincas sujetas a la presente PPCNT, que no hayan sido comunicadas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio, será responsable solidario el vendedor, repercutiendo el cambio al nuevo propietario en el periodo de facturación siguiente al de la existencia de comunicación de modo fehaciente.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6º. CUOTA.

Localidades de Algar y Grazalema: Las tarifas reseñadas en este artículo, correspondientes a la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario, solo será de aplicación en aquellos municipios que cedan la competencia de la gestión PPCPNT por recogida de residuos sólidos urbanos a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Las tarifas que se incluyen en este artículo, aunque referidas a las actividades que en el mismo se relacionan, se entienden siempre y sin excepción como contraprestación al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, a los que no les sea de aplicable, por su carácter molesto, tóxico o peligroso, otra legislación específica.

La recogida de estos otros residuos no es objeto de la presente Ordenanza, ni el pago de la cuota regulada en la misma genera en el contribuyente derecho a exigir dicho servicio.

1.1. LOCALIDAD DE ALGAR:		
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2021
VIVIENDA FAMILIAR	VIVIENDAS EN USO	85,84 □
	VIVIENDAS DESOCUPADAS	
LOCALES SIN SUMINISTROS	ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO Y NO TENGAN SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	85,84 □
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	CARPINTERÍAS	141,02 □
	TALLERES MECÁNICOS DE AUTOMÓVILES	
	PELUQUERÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESTÉTICA PERSONAL (ESTETICIEN, SPA, ETC...). KIOSCOS	
	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO.	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	OFICINAS DE SERVICIOS (AGUA, LUZ, INMOBILIARIAS, SEGUROS, GESTORÍAS, SERV. FUNERARIOS, LOTERÍAS, CONSULTORIO MÉDICO, ETC....)	258,53 □
	CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD INDUSTRIA	
	NAVES DESTINADAS A: ALMACÉN, CELEBRACIONES, ETC....	
	BARES SIN COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR SOLO CON BEBIDAS Y TAPAS, PUB,	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	TODO TIPO DE TIENDAS SIN AUTOSERVICIO (TIENDAS ALIMENTACIÓN, PESCADERÍAS, CARNICERÍAS, ESTANCOS, TIENDAS DE ROPA, TIENDAS DE REGALOS, TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, FERRETERÍAS, DROGUERÍAS.	434,81 □
	RESTAURANTES ENTENDIÉNDOSE COMO TAL LOS ESTABLECIMIENTOS DOTADOS DE COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR.	
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	SUPERMERCADOS ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CON AUTOSERVICIO EN QUE EL CLIENTE COGE LOS ARTÍCULOS Y POSTERIORMENTE PASA POR CAJA, CON SUPERFICIE SUPERIOR A DE 50 M2.	258,54 □
	HOSTALES Y PENSIONES ≤ 10 HABITACIONES	
	HOTELES ≤ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≤ 10 APARTAMENTOS	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	ALOJAMIENTOS RURALES ≤ 10 HABITACIONES	434,81 □
	HOSTALES Y PENSIONES ≥ 10 HABITACIONES	
	HOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≥ 10 HABITACIONES	
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	CAMPING	42,91
	COCHERAS Y GARAJES NO INCLUIDOS EN LA VIVIENDA, VIVIENDAS UBICADAS EN DISEMINADOS EN LAS QUE SE REALIZA LA RECOGIDA DE RSU CON MENOR FRECUENCIA QUE EN EL NÚCLEO URBANO	
PUESTOS VENTA AMBULANTE	PUESTOS DE VENTA AMBULANTE	61,97 □
ENTIDADES BANCARIAS	OFICINAS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS	3.380,45 □
RECOGIDA CONTENEDORES PARQUE NATURAL	TARIFA APLICABLE POR PUNTO DE RECOGIDA EN PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA	2.596,02 □

NOTAS:

1. Disposición de programa de bonificación del 50% a las nuevas empresas que se creen en la localidad de Algar, durante el primer semestre.

2. Cuando radique el comercio, industria, quiosco y otros relacionados anteriormente, en el propio domicilio particular del interesado, tendrán el descuento del 30% en la cuota por este INGRESO PATRIMONIAL correspondiente a dicho domicilio.

1.2. LOCALIDAD DE GRAZALEMA:		
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2021
VIVIENDA FAMILIAR	VIVIENDAS EN USO	140,37 □
	VIVIENDAS DESOCUPADAS	
LOCALES SIN SUMINISTROS	ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO Y NO TENGAN SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	140,37 □
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	CARPINTERÍAS	202,78 □
	TALLERES MECÁNICOS DE AUTOMÓVILES	
	PELUQUERÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESTÉTICA PERSONAL (ESTETICIEN, SPA, ETC...). KIOSCOS	
	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO.	
	OFICINAS DE SERVICIOS (AGUA, LUZ, INMOBILIARIAS, SEGUROS, GESTORÍAS, SERV. FUNERARIOS, LOTERÍAS, CONSULTORIO MÉDICO, ETC....)	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD INDUSTRIA	313,07 □
	NAVES DESTINADAS A: ALMACÉN, CELEBRACIONES, ETC....	
	BARES SIN COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR SOLO CON BEBIDAS Y TAPAS, PUB,	
	TODO TIPO DE TIENDAS SIN AUTOSERVICIO (TIENDAS ALIMENTACIÓN, PESCADERÍAS, CARNICERÍAS, ESTANCOS, TIENDAS DE ROPA, TIENDAS DE REGALOS, TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, FERRETERÍAS,	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	RESTAURANTES ENTENDIÉNDOSE COMO TAL LOS ESTABLECIMIENTOS DOTADOS DE COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR.	478,51 □
	SUPERMERCADOS ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CON AUTOSERVICIO EN QUE EL CLIENTE COGE LOS ARTÍCULOS Y POSTERIORMENTE PASA POR CAJA, CON SUPERFICIE SUPERIOR A DE 50 M2.	

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2021
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	HOSTALES Y PENSIONES ≤ 10 HABITACIONES	313,07 ☐
	HOTELES ≤ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≤ 10 APARTAMENTOS	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≤ 10 HABITACIONES	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	HOSTALES Y PENSIONES ≥ 10 HABITACIONES	478,51 ☐
	HOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≥ 10 HABITACIONES	
	CAMPING	
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	COCHERAS Y GARAJES NO INCLUIDOS EN LA VIVIENDA, VIVIENDAS UBICADAS EN DISEMINADOS EN LAS QUE SE REALIZA LA RECOGIDA DE RSU CON MENOR FRECUENCIA QUE EN EL NÚCLEO URBANO	70,18 ☐
PUESTOS VENTA AMBULANTE	PUESTOS DE VENTA AMBULANTE	116,51 ☐
ENTIDADES BANCARIAS	OFICINAS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS	3.434,99 ☐
RECOGIDA CONTENEDORES PARQUE NATURAL	TARIFA APLICABLE POR PUNTO DE RECOGIDA EN PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA	2.596,02 ☐

NOTAS:

- Disposición de programa de bonificación del 50% a las nuevas empresas que se creen en la localidad de Grazalema, durante el primer semestre.
- Cuando radique el comercio, industria, quiosco y otros relacionados anteriormente, en el propio domicilio particular del interesado, tendrán el descuento del 30% en la cuota por este INGRESO PATRIMONIAL correspondiente a dicho domicilio.

ARTÍCULO 7º. DEVENGO.

1. Se devenga la PPCPNT y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la presente regulación.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo natural facturado, salvo que el devengo DE la PPCPNT se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del periodo siguiente.

ARTÍCULO 8º.- DECLARACIÓN Y GESTIÓN.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que nazca la obligación de contribuir por vez primera, los propietarios de los inmuebles formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio la correspondiente declaración de alta en el modelo oficial establecido, junto con la siguiente documentación:

- Escritura de propiedad o contrato de compraventa.
- Licencia de primera ocupación, en el caso de viviendas de nueva construcción.
- Licencia de inicio de actividad, en el caso de locales de negocio.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos en el periodo natural de facturación siguiente a la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y quedarán automáticamente incorporadas desde ese momento a la matrícula DE PPCPNT de recogida de basura y a la PPCPNT del servicio de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Las altas o incorporaciones, realizadas de oficio, no siendo pues por declaración del propietario del inmueble, se notificarán personalmente a los interesados. Una vez incluido en el censo o matrícula no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el "Boletín Oficial" y tablón de anuncios municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

2. Las bajas, modificaciones y cambios de actividad o titularidad que se realicen o comuniquen, ya sea de oficio o por declaración de los interesados respectivamente, dentro de cualquier periodo de facturación natural del año, surtirán efectos a partir del periodo natural siguiente a aquel en el que se realicen o declaren.

El plazo para comunicar las bajas y modificaciones de datos censales será el mismo que se establece para el caso de las altas.

3. Los sujetos pasivos DE la PPCPNT de recogida basura, que legalmente dejen de serlo, deben de solicitar con justificación documental, la baja del censo o matrícula, de no ser así seguirán sujetos al pago de todas las cuotas periódicas que se devenguen, incluyendo la del periodo de la fecha, en su caso, de la presentación de la solicitud de baja.

4. La PPCPNT de recogida de basura, se gestionará a partir del censo existente y en vigor, habilitándose a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz a realizar, de oficio, las variaciones que entienda necesarias conforme a la información derivada de las modificaciones producidas en otros tributos, labores propias de inspección, así como del intercambio y cotejo de datos con los registros de emisión de licencias de primera ocupación o inicio de actividad por parte de los distintos Ayuntamientos y que impliquen directamente una obligación de declarar para con La presente PPCPNT.

5. El propietario del inmueble será quien figure como obligado tributario en el correspondiente censo o matrícula de esta PPCPNT

6. El periodo de facturación y el cobro de la PPCPNT será trimestral.

ARTÍCULO 9º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza PPCPNT entrará en vigor el mismo día de su

publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de Enero del 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

29/12/2021. EL PRESIDENTE. Fdo.: D. CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ.

Nº 10.456

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020, al punto 20º, adoptó el siguiente acuerdo:

"Incluir como Vocal del Consejo Local de Medio Ambiente y Movilidad a Dª. Alba del Campo Martínez como representante designada por la Mesa de Transición Energética.

La modificación de la composición de Mesa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Cádiz, 10 de febrero de 2021. EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,
Fdo: Juan Jesús Castillo Castillo

Nº 10.576

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020, al punto 21º, adoptó el siguiente acuerdo:

"Incluir como Vocal del Consejo Local de Medio Ambiente y Movilidad a Dª. Beatriz Bandullo Sosa, como representante designado por la Asociación CÁDIZ CENTRO COMERCIAL.

La modificación de la composición de Mesa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Cádiz, 10 de febrero de 2021. EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,
Fdo: Juan Jesús Castillo Castillo

Nº 10.577

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ALGECIRAS

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal de de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de Octubre de 2020, y no habiéndose presentado alegaciones a la misma durante el plazo conferido a tal efecto, circunstancia esta acreditada en el expediente electrónico mediante certificado emitido por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en fecha 11 de Febrero de 2020, se somete a publicación el acuerdo de aprobación definitiva por el plazo de mínimo treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dando así cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

11/02/2021. El Concejal. Firmado: Francisco Javier Rodríguez Ros.

ORDENANZA MUNICIPAL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ALGECIRAS. PRÉAMBULO

Los poderes públicos conforme al artículo 43.3 de la Constitución Española deben promover la educación física y el deporte, facilitando la adecuada utilización del ocio.

La presente normativa tiene su justificación competencial, por un lado en la normativa estatal, en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1958, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases de Régimen Local que recoge como competencia propia del municipio "la promoción del deporte e instalaciones deportivas..."

Y por otro lado, la legislación autonómica, en concreto el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que incide en reconocer la "promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público" como una competencia propia municipal. Este artículo relacionado con el 7 de la misma norma que faculta a las corporaciones locales "para la regulación" de las materias respecto de las cuales tiene competencia constituye título suficiente para la aprobación de una normativa sobre instalaciones deportivas como la que nos ocupa.

Por todo ello, y en cumplimiento de las citadas competencias, constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación del régimen de utilización y gestión de las distintas instalaciones deportivas municipales, garantizando los derechos de los usuarios por un lado y por otro estableciendo las necesarias obligaciones o deberes de éstos.

No existía una regulación anterior de esta materia tan necesaria, por lo que se hace necesaria la introducción de un nuevo marco normativo que regule los usos de las instalaciones deportivas de la ciudad. Por tanto. El presente texto, responde al imperativo de atender a la regulación imprescindible en la materia, no existiendo ninguna otra medida o norma al margen de esta ordenanza que imponga obligaciones más restrictivas a los usuarios o destinatarios del mismo.

Su redacción y desarrollo normativo, así como el régimen sancionador que articula, se muestra consonante con el resto del ordenamiento jurídico vigente, habiéndose contemplado los últimos cambios normativos introducidos con la entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La necesidad de mantener en perfecto estado el patrimonio deportivo municipal, la introducción de normas básicas de respeto y convivencia en su interior, y el interés por utilizar responsablemente los recursos públicos son argumentos que motivan el impulso de esta ordenanza. Estos argumentos justifican el interés que su redacción implica para los ciudadanos, interesados en el buen funcionamiento de la administración local.

Siguiendo la estructura de la norma, se crea un marco general común a todas las instalaciones deportivas de la ciudad, para posteriormente concretar el de cada una de ellas. Así, encontramos un catálogo común de derechos y deberes de las personas usuarias que proporcionen a éstos, a clubes y al personal la necesaria seguridad jurídica en el desarrollo de su práctica deportiva.

Junto al catálogo de derechos y deberes anteriormente mencionados se recoge un conjunto de infracciones con sus consiguientes sanciones que garanticen un uso correcto de las instalaciones deportivas por todas las personas usuarias, sancionando a quienes no se adecuen a estas normas básicas de convivencia y respeto debido a los demás.

Por último, además de este contenido básico y nuclear se ha considerado pertinente aprovechar esta nueva norma para incluir aspectos colaterales al mismo, como horarios, la publicidad o la reserva de uso en las instalaciones deportivas.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1.-

El objeto del presente Reglamento, es el establecimiento de la normativa reguladora del uso de las Instalaciones Deportivas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras que permita su uso y disfrute de manera ordenada.

Artículo 2.-

1.- La Delegación Municipal de Deportes, se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en la presente Ordenanza para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal de servicio de las mismas.

2.- Este Reglamento, así como las normativas anuales (horarios, precios,...) estarán a disposición del público en el dominio web del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Artículo 3.-

Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre o cubiertos equipados para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión tenga encomendada la Delegación Municipal de Deportes u otras entidades mediante concesión.

Artículo 4.-

1.- Se entiende por instalación deportiva libre, todos aquellos espacios deportivos al aire libre existentes en las barriadas de la ciudad que no están sujetos al pago de precio público por su uso, y respecto a los cuales la Delegación Municipal de Deportes desarrolla las tareas de mantenimiento.

2.- La presente normativa le será de aplicación a estos espacios en todo lo referente a las normas de decoro, respeto y educación en su uso y disfrute.

3.- El uso de estas instalaciones es libre, sin que la Delegación de deportes pueda reservar su uso, salvo caso de fuerza mayor. Los usuarios de las mismas deberán dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo así como a los carteles informativos que pudieran colocarse en las mismas.

4.- Para conciliar el derecho al deporte con el derecho al descanso de los vecinos, así como para dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica así como la Ordenanza Municipal De Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana, se establece un horario de uso para estas instalaciones que será en invierno de 10:00 horas a 21:00 horas y en verano de 10:00 horas a 22:00 horas.

Estos horarios podrán ser modificados por la Delegación Municipal de Deportes cuando resultara conveniente.

Artículo 5.-

1.- Corresponde a la Delegación Municipal de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, la aplicación y el control del cumplimiento del presente reglamento.

2.- A tal efecto se considerarán adscritas a la Delegación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras la totalidad de las Instalaciones Deportivas Municipales existentes en la actualidad, en la medida que sean de propiedad municipal o esté cedida su gestión al Ayuntamiento. Cualquier instalación deportiva que se construya o cuya gestión se asuma por el Ayuntamiento en el futuro, quedará adscrita a la Delegación Municipal de Deportes, y por ende a la presente Ordenanza, a partir de su entrada en funcionamiento, salvo que el Ayuntamiento disponga lo contrario a través de órgano competente.

Artículo 6.-

Será competencia del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, la construcción, mantenimiento y gestión de las instalaciones deportivas, de acuerdo con el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, así como la gestión y mantenimiento de las instalaciones de su titularidad y de las cedidas por la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezcan.

Artículo 7.- Información Específica de las Instalaciones Deportivas

En la sección de Deportes de la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras existirá una sección que contendrá la información más relevante de cada una de las instalaciones deportivas, tales como horarios, dirección etc.

TÍTULO PRIMERO: LOS USUARIOS.

Artículo 8.- Definición.

1.- A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por la propia Delegación de Deportes o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos. Se consideran igualmente usuarios a los espectadores y acompañantes, los cuales deberán cumplir las normas establecidas al efecto.

2.- Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

3.- Aunque el usuario estuviere exento de abonar el precio público por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

Artículo 9.- Derechos de los Usuarios.

Los usuarios tendrán derecho a:

1.- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en la Delegación Municipal de Deportes y sus instalaciones.

2.- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste la Delegación Municipal de Deportes y sus instalaciones.

3.- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, la Delegación de Deportes por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con la mayor antelación posible.

4.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc. en los términos previstos en el presente Reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones.

5.- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

6.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en la Conserjería de las instalaciones o en las propias oficinas centrales de la Delegación.

7) Ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, según lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

8) Exigir el cumplimiento del presente Reglamento por medio de los empleados y de los responsables de la gestión de los centros.

9) La devolución de los precios públicos o tarifa abonada, en caso de incumplimiento de los servicios, en los supuestos y en los términos previstos en las ordenanzas fiscales del Excmo Ayuntamiento de Algeciras.

Artículo 10.- Obligaciones de los Usuarios

1.- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

2.- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

3.- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento y camiseta. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

4.- Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida con anterioridad al inicio de la misma.

5.- Presentar la autoliquidación, el carnet, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

6.- Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas.

7.- Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida será como máximo 25 minutos después de finalizar su horario. No obstante, estos plazos serán reducidos por falta de disponibilidad o por coincidir el uso de la instalación con el cierre de la misma.

8.- Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en especial, lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.

9.- No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc, las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los

vestuarios. Sólo se podrá tener ocupada la taquilla durante la realización de la actividad.

La Delegación Municipal de Deportes no se responsabilizará de los objetos perdidos ni sustraídos en las instalaciones. Existe un departamento de objetos perdidos en la Conserjería de la instalación. Cualquier objeto que sea depositado en ella, permanecerá un máximo de 10 días. Pasado este periodo, la Delegación Municipal de Deportes entregará los objetos a asociaciones desfavorecidas sin ánimo de lucro.

10.- La Delegación de Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios

11.- Cumplir y respetar las normas generales contenidas en este Reglamento y respetar y acatar las normas específicas de uso establecidas en las cartelías colocadas en cada una de las instalaciones deportivas.

12.- No acceder a los recintos deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea de papel o plástico.

13.- No Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.

14.- No Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad.

15.- No Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa

16.- Los acompañantes, espectadores y demás personas que no estén haciendo uso de las instalaciones deberán permanecer fuera de las pistas y terrenos de juego.

17.- Cumplir y respetar las normas generales contenidas en este Reglamento y las instrucciones específicas de uso de los distintos espacios deportivos de cada centro.

Artículo 11.- Pérdida de la Condición de Usuario

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento. Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 12.- Incumplimientos Leves

1.- Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.

2.- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc...

3.- Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

4.- Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria apropiada

5.- Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin

6.- Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.

7.- No atender a las indicaciones del personal de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 13.- Incumplimientos Graves

1.- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

2.- El mal trato a palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.

3.- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

4.- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otras personas.

5.- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, colectivo conveniado, edad, estado de salud, etc..., y la suplantación de identidad.

6.- No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos

7.- El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.

8.- Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro metal que no sea papel o plástico.

9.- Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.

10.- Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad.

11.- Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma.

12.- Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

13.- La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

Artículo 14.- Consecuencias

1.- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.

2.- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Artículo 15.- Procedimiento

1.- El Jefe de Servicio o responsable de la Delegación Municipal de Deportes será la persona encargada de tramitar el procedimiento.

2.- Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles diez días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

3.- Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el Jefe de Servicio o responsable de la Delegación Municipal de Deporte informará al Concejal Delegado de la misma, como órgano competente, para resolver lo que proceda, previa inclusión del expediente en la Comisión Informativa de Deportes. Una vez que resuelva el Concejal Delegado, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

4.- Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.- No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

Artículo 16.- Hojas de Reclamaciones.

A los efectos de garantías de los derechos de los usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales, existirá a disposición de los mismos Hojas de Reclamación en los servicios de información de cada instalación. Cualquier usuario podrá utilizar estas Hojas, haciendo constar el nombre, apellidos, domicilio, número de teléfono y D.N.I., cuando observe un funcionamiento anormal de los servicios de dichas instalaciones. El usuario que realice la reclamación, quedará en posesión de una copia y recibirá contestación de la misma. Esta podrá efectuarse por escrito o telefónicamente.

LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

Artículo 17.-

1.- La utilización de los diferentes espacios deportivos está destinada a usuarios individuales, grupos organizados, clubes deportivos, asociaciones, centros de enseñanza, entidades o personas que contraten la utilización de los mismos, dentro de una programación y horario establecido.

2.- Por interés deportivo, general, de seguridad o de orden técnico, la Delegación de Deportes se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales a los usuarios tanto individuales como colectivos, así como anular el derecho de uso de las mismas, aun habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación, o sin ella cuando se trate de averías técnicas o fuerza mayor.

3.- La Delegación Municipal de Deportes no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todas las Instalaciones Deportivas Municipales, salvo que el mismo sea ocasionado por un defecto de la instalación tal y como establece el artículo 21. De este modo, el hecho de realizar alguna actividad en las instalaciones deportivas o de usar alguno de sus equipamientos no lleva implícito la cobertura de accidentes deportivos.

4.- Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las Instalaciones Deportivas Municipales serán por cuenta del centro de enseñanza, asociación o club deportivo, persona o entidad que realiza la utilización. Las Federaciones responsables de las programaciones de encuentros y competiciones serán responsables subsidiariamente de los desperfectos que originen los equipos participantes en las mismas.

5.- No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

6.- La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada atendiendo a las normas particulares de cada instalación. De esta forma habrá de cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas que no marquen el parquet o los suelos especiales de las canchas. Por el mismo motivo se insta a no utilizar en la instalación el mismo calzado empleado en la calle.

7.- No está permitido hacer uso de las instalaciones deportivas municipales sin camiseta.

8.- Las instalaciones deportivas no están planteadas con fines lucrativos, quedando prohibido el uso de las mismas para impartir clases particulares o grupales deportivas. Quedan exceptuada de esta prohibición los cursos ofertados mediante licitación por la Delegación Municipal de Deportes.

Artículo 18.-

1.- Las Instalaciones Deportivas Municipales son bienes de dominio público afectas al servicio público del Deporte.

2.- También lo son los bienes muebles incorporados de forma permanente a cualquier instalación Deportiva Municipal, tanto de aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

Artículo 19.-

1.- Las Instalaciones Deportivas municipales y todas sus instalaciones complementarias, tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras que por sus características propias puedan compatibilizar normalmente su uso con aquellas, previa autorización expresa a tal efecto por parte de la Delegación Municipal de Deportes.

2.- Paralelamente y sin perjuicio del uso deportivo para el que fueron construidas, siempre que no suponga riesgo de deterioro de las instalaciones ni suponga un menoscabo para la práctica deportiva, éstas, por decisión de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, previo informe técnico favorable, podrán acoger discrecionalmente actos deportivos de otra índole, así como manifestaciones culturales o sociales, dentro de las normas y reglamentaciones vigentes.

Artículo 20.-

Las Instalaciones Deportivas Municipales deberán cumplir las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medio-ambientales, así como las de adaptación a personas con discapacidad. En aquellas destinadas al deporte de competición, deberán cumplir los reglamentos federativos técnicos específicos propios de cada modalidad.

Artículo 21.-

El Excmo. Ayuntamiento de Algeciras dispone de un seguro de responsabilidad civil en el que se encuentran incluidas todas aquellas instalaciones Deportivas Municipales que gestiona, para todo accidente que sea ocasionado por un defecto de la propia instalación.

Artículo 22.-

1.- Las Instalaciones Deportivas Municipales, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para los ciudadanos, sin otras limitaciones que el pago del precio correspondiente por su uso y de la propia naturaleza de la instalación.

2.- Se abrirán al público para la práctica deportiva puntual, así como para el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación deportiva, entrenamientos o competiciones deportivas, municipales o no, así como para otro tipo de actos, estando para ello a disposición de cuantas Federaciones, clubes, asociaciones, entidades, sociedades, centros escolares, etc., o personas físicas, concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente Reglamento y por aquellas otras que pudieran determinarse por entidades de rango superior.

3.- Los horarios de apertura y cierre, aprobados anualmente por la Delegación Municipal de Deportes, estarán expuestos en el dominio web del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, procurándose en todo momento el mayor horario posible dentro de sus posibilidades. Estos horarios podrán ser modificados por la Delegación Municipal de Deportes por razones técnicas, climatológicas o de interés general.

Artículo 23.-

1.- Los vestuarios son locales destinados al cambio de indumentaria y aseo. A la llegada a la instalación, previa identificación, el usuario será informado del vestuario adjudicado y se le hará entrega, en su caso, de la llave correspondiente.

2.- La pérdida de la llave del vestuario, supondrá al usuario tener que acreditar que las pertenencias son suyas y abonar la cantidad correspondiente a los costes de reposición.

3.- Los vestuarios se componen fundamentalmente de zona de cambio, duchas y aseos.

CAPÍTULO II. RESERVA Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 24.- Reserva y uso de instalaciones individual o colectivo.

1.- La solicitud y el pago del alquiler del uso de las instalaciones deportivas "Pabellón Cubierto Ciudad de Algeciras", "Estadio Municipal Enrique Talavera" y "Polideportivo Lorenzo Pérez" se realizará in situ en dichas instalaciones y mediante pago con tarjeta bancaria o emisión de autoliquidación e ingreso en sucursal bancaria. En este último supuesto, deberá acreditarse el pago con anterioridad al uso de la instalación.

2.- La Solicitud y el pago del precio público por el alquiler del uso del resto de las instalaciones deportivas, se podrá a su vez realizar en el "Pabellón Cubierto Ciudad de Algeciras", "Estadio Municipal Enrique Talavera" o "Polideportivo Lorenzo Pérez" mediante pago con tarjeta bancaria o emisión de autoliquidación e ingreso en sucursal bancaria. En este último supuesto, deberá acreditarse el pago con anterioridad al uso de la instalación.

3.- Las solicitudes de uso y el pago de las mismas, deberá realizarse con una antelación máxima de cuarenta y ocho horas a su uso.

4.- Quedan exceptuado de lo expuesto anteriormente, la realización de los cursos ofrecidos por la Delegación Municipal de Deportes, los cuales podrán contratarse preferentemente a través de la web en la aplicación destinada a tal efecto, o en su caso de forma presencial en las oficinas de Administración de la Delegación de Deportes

5.- Cualquier cambio en la solicitud de uso deberá solicitarse con al menos veinticuatro horas de antelación, y se aceptará siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.

6.- En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los dos días hábiles siguientes, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.

7.- En el supuesto anterior, así como por reparaciones imprevistas en las unidades deportivas, la Delegación Municipal de Deportes intentará, en la medida de lo posible, ofrecer otra unidad deportiva de características similares. Si ello no fuera posible, y el periodo de cierre fuese superior a 15 días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución del precio público correspondiente.

8.- En el supuesto de competiciones oficiales o torneos organizados, corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos Seguros de Accidentes para dichas actividades recreativas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía modificado por el Decreto 155/2018, de 31 de Julio.

9.- El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, debiendo comportarse en todo momento con respeto y educación hacia los deportistas y resto de aficionados. El incumplimiento de este extremo, devendrá en la expulsión del recinto deportivo.

Artículo 25.- Reserva y uso de instalaciones por abonos por temporada.

1.- Podrán acogerse a este sistema de alquiler aquellos equipos que participen en competiciones oficiales u otras que, aún no siendo oficiales, se conozca su calendario con antelación suficiente.

2.- Una vez realizado el reparto anual de instalaciones para entrenamiento de los clubes usuarios de las instalaciones, éstos deberán acudir mensualmente al departamento de Administración, sito en el "Pabellón Cubierto Ciudad de Algeciras" al objeto de liquidar el uso de instalaciones en la forma establecida en el artículo 24 del presente reglamento. El pago deberá realizarse por mes anticipado.

En el supuesto de condiciones climáticas adversas, acontecimientos imprevistos o razones técnicas no permitan el disfrute de alguna de las horas abonadas según cuadrante, se procederá a compensar en la liquidación del mes venidero y así sucesivamente.

3.- En el supuesto de clubes conveniados con la Delegación Municipal de Deportes, podrán hacer frente al pago de uso de instalaciones deportivas mediante compensación económica siempre que el objeto del convenio así lo permita.

4.- A pesar de haber realizado el pago, debido a la gran demanda de instalaciones existentes, el club o entidad que no haga uso de las instalaciones asignadas en dos ocasiones sin haberlo avisado previamente a la delegación de deportes, perderá el derecho sobre el tramo horario incumplido el resto de la temporada.

Del mismo modo, en caso de impago, perderá sus derechos y el horario se pondrá a disposición de los usuarios interesados.

5.- Los clubes o equipos que deseen utilizar las Instalaciones para celebrar partido/s de sus respectivas competiciones, una vez autorizados, deberán entregar en la Instalación solicitada el calendario oficial de la competición debidamente expedido y sellado por la Entidad que corresponda, y en el que constarán los datos de la misma. (Domicilio, teléfono y nombre de la persona que la expide), con el fin de programar las horas y días de los encuentros, con respecto a los demás clubes.

6.- Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades lo siguiente:

- Que la entidad, Club o equipo tenga su residencia en Algeciras.
- Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.
- Que les haya sido concedida la petición de uso para entrenamientos.
- Que participen en Competiciones Oficiales Federadas. Además de estos requisitos, se valorará:
 - Divisiones Superiores sobre Inferiores
 - Categorías
 - Nivel de la Competición.

7.- Los equipos concertarán de forma definitiva o mensual sus partidos de competición (sábados y domingos). El abono de los partidos de competición oficial se hará por mensualidades anticipadas, finalizando el plazo de pago el último día hábil de cada mes. (excepto sábados y festivos). En caso de impago, perderá sus derechos y el horario se pondrá a disposición de los usuarios interesados.

8.- La duración de los partidos oficiales se estima en dos horas, a fin de no entorpecer ni atrasar a otros equipos que utilicen las mismas instalaciones. Si fuese necesario más tiempo, será por incrementos de una hora completa.

9.- La cesión de uso de una instalación a una entidad o club deportivo puede autorizar, siempre que el club lo decidiera y solicitara por escrito a la Delegación de Deportes con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, el cobro por la entrada a la asistencia de las diferentes competiciones en las que participe dicho club o entidad. Los ingresos producidos por la venta de entradas serán íntegramente para dicho club.

10.- En el supuesto anterior, y si se produjera coincidencia horaria con otros clubes en la misma instalación, será necesario aportar ante la Delegación de Deportes solicitud conjunta de los clubes implicados debidamente firmada y sellada.

Artículo 26.- Normas Generales de Alquiler Puntual Y Uso de Instalaciones y Unidades Deportivas por abonos.

1.- Complementariamente a lo establecido en el artículo 17, todas aquellas unidades deportivas que por sus características, la Delegación Municipal de Deportes, alquile a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, clases o competiciones, se podrán utilizar previo abono del precio público correspondiente.

2.- Aquellos usuarios que deseen alquilar las unidades deportivas con carácter fijo, deberán solicitarlo en el Departamento de Administración del "Pabellón Cubierto Ciudad de Algeciras". El pago se realizará por mensualidades anticipadas, terminando el plazo el último día hábil de cada mes. (excepto sábados y festivos). Finalizado este plazo, el horario de uso quedará disponible para otro solicitante.

3.- El alquiler puntual se podrá hacer con 48 horas de antelación, y en caso de hacer una reserva para el momento, como mínimo 15 minutos antes de la hora de comienzo.

CAPÍTULO III.- UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DE

LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA PUBLICIDAD.

Artículo 27.- Son de titularidad pública con carácter general los derechos económicos que genere la exposición de cualquier elemento de publicidad, permanente o puntual, móvil o estático, realizada con cualquier elemento técnico o natural en el interior del recinto de cualquier Instalación Deportiva Municipal, excepción hecha de aquellos contratos en que se estime otra cosa, sin que éstos impliquen la exención del pago de los tributos o de los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Algeciras.

Artículo 28.- En toda información que haga referencia a la propia instalación o a los servicios prestados en ella, deberá obligatoriamente hacerse referencia a la titularidad municipal de la misma, así como referirse a ella con su denominación oficial.

Artículo 29.- El Ayuntamiento de Algeciras, a través de su Delegación Municipal de Deportes, podrá autorizar la colocación de publicidad, por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales, solicitada a aquella por la entidad organizadora cuando ésta tenga recogido en sus estatutos que carece de ánimo de lucro.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN DE LOS PRECIOS

PÚBLICOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 30.- Los precios por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales tendrán rango de precios públicos, siendo aprobados por el Pleno Municipal mediante la correspondiente Ordenanza.

Artículo 31.- Todos los usuarios, clubes, entidades, asociaciones, sociedades deportivas, centros escolares, federaciones, etc., por el uso de las Instalaciones deportivas Municipales deberán abonar, con carácter obligatorio, los precios públicos de uso deportivo, aprobados por el Pleno Municipal.

Artículo 32.- Las posibles declaraciones en la exención del pago de los precios públicos por el uso de las Instalaciones deportivas Municipales se tramitarán en la forma legalmente establecida.

Artículo 33.- La regulación de los precios públicos será la contenida en la Ordenanza que sobre dichos precios esté vigente en cada momento.

TÍTULO III. NORMAS ESPECÍFICAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

CAPÍTULO I. PABELLÓN CUBIERTO CIUDAD DE ALGECIRAS

Artículo 34.- La piscina municipal.

1.- No podrán hacer uso de las piscinas, quienes padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas, etc... Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas de que algún usuario padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.

Cualquier club usuario de la piscina está obligado a notificar la situación anteriormente reseñada cuando ataña a uno de sus componentes, así como instarlo a no hacer uso de la instalación.

2.- Es obligatorio el uso de gorro de natación y de zapatillas de piscina (sin hebilla). Se recomienda bañador de una sola pieza para mujeres y evitar bañadores tipo bermuda para los hombres. Es aconsejable el uso de gafas de natación.

3.- No está permitido entrar en el agua con objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, etc...

4.- Los familiares o acompañantes de los usuarios tienen prohibida la entrada a la zona de vestuarios salvo en el caso de menores de cinco años, que podrán ser acompañados por un adulto en el vestuario infantil.

5.- Los familiares o acompañantes de los usuarios tienen prohibida la entrada a la playa de la piscina, salvo nadadores con discapacidad que necesiten acompañamiento, debiendo en este caso cumplir las normas para acceso de piscina.

7.- Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en el agua de la piscina. Esto implica la eliminación de cremas solares y productos de maquillaje. Con este fin, se utilizará jabón cuando sea necesario, en cuyo deberá hacerse en las duchas de los vestuarios.

8.- No se deberá correr por las zonas húmedas, como playas alrededores de la piscina, vestuarios o duchas, bajo ningún concepto, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u origen de incomodidad para otros usuarios.

9.- Está prohibido comer y llevar bebidas o envases a la piscina y vestuarios, y bañarse mascando chicles. Los envases de cristal y las latas, aunque sean de uso higiénico, están totalmente prohibidos.

10.- Los usuarios seguirán en todo momento las indicaciones que les haga el personal de la instalación, y en especial las referentes a la seguridad, que le indiquen los socorristas.

11.- Las actividades programadas en las piscinas están sujetas a modificaciones que, en la medida de lo posible, serán comunicadas a los usuarios con la suficiente antelación.

12.- Es obligatorio que los usuarios muestren al socorrista el carnet/ticket justificante de pago para el acceso a piscina con carácter previo al uso de la instalación.

13.- Está prohibido entrar en la zona de baño con ropa/calzado de calle.

14.- Es obligatorio usar gorro de baño, a excepción de personas rasuradas al cero y con autorización del socorrista.

15.- Está prohibido abandonar basura en la piscina.

16.- Está prohibido entrar a la instalación con animales.

17.- Salvo para recibir los cursos organizados por la delegación de deportes, y los entrenamientos de clubes, los menores de 14 años no pueden entrar solos a la piscina, y deberán estar acompañados de un adulto por cada menor que también haga uso de la piscina.

18.- Siempre se nadará por la derecha según el sentido del nado longitudinalmente.

19.- Está prohibido el uso de aletas, palas y otros elementos que molesten al resto de usuarios. (sólo podrán usarse con autorización del socorrista y cuando no haya más usuarios en la calle).

20.- Los ejercicios de apnea sólo podrán realizarse bajo la supervisión del socorrista. (debiendo los usuarios poner en conocimiento al socorrista antes de comenzar).

21.- Está prohibido el uso de gafas de cristal.

22.- Para cualquier norma no recogida, se seguirán las instrucciones del socorrista de turno de la instalación.

Artículo 35.- Vestuario infantil de piscina.

1.- Los vestuarios de piscina son mixtos, y están destinados a niños y niñas de hasta 8 años de edad (inclusive), que podrán estar acompañados por un único adulto.

2.- Los niños y niñas mayores de ocho años de edad no podrán utilizar este vestuario bajo ningún concepto, y tendrán habilitado a tal efecto el correspondiente según su sexo.

3.- Los adultos sólo podrán acceder y permanecer en este vestuario cuando estén acompañando a un menor.

4.- Tanto los menores como sus acompañantes deberán permanecer en el vestuario el tiempo estrictamente necesario.

5.- Para salvaguardar las garantías higiénicas de los menores usuarios, no está permitido acceder a las zonas húmedas (duchas) con calzado de calle. Se recomienda el uso de calzado adecuado (chanclas) O "patucos" (cubre calzado de plástico o similar).

6.- Esta terminantemente prohibido el uso de teléfonos móviles, ni realizar fotografías ni grabaciones de vídeos dentro de los vestuarios.

7.- No está permitido comer dentro de los vestuarios.

Artículo 36.- Rocódromo municipal.

1.- Es obligatorio estar en posesión de licencia federativa en vigor expedida por Federación Española de Deportes de Montaña, Autonómica, Nacional o Internacional, o en su defecto de un seguro deportivo en vigor, para hacer uso del rocódromo.

2.- Se exceptúa lo estipulado en el apartado anterior cuando se trate de alumnos pertenecientes a la Escuela Municipal de Escalada o actividades organizadas por el Ayuntamiento de Algeciras que cuenten con la supervisión y responsabilidad de un monitor con titulación oficial o en su caso la escalada sea menor a dos metros.

3.- Todos los usuarios deberán tener suscrita una póliza de seguro en vigor, que cubra los riesgos. Esta documentación podrá ser solicitada por los vigilantes de la instalación previo acceso al recinto. La Delegación Municipal de Deportes declina toda responsabilidad en caso de accidente o lesión, salvo que sean producidos por causas imputables al mal estado de la instalación.

4.- El rocódromo es una instalación deportiva diseñada para la práctica de la escalada, por lo que sólo puede ser utilizada con este fin.

5.- La utilización de esta instalación por parte de menores de edad requiere la presencia de un adulto responsable que asumirá el riesgo que supone la práctica de esta actividad.

6.- La Delegación de Deportes de Algeciras, podrá denegar la autorización para el uso de esta instalación a cualquier persona o Entidad por razones de seguridad.

7.- Para el uso colectivo será imprescindible que la entidad o persona solicitante presente previamente, un proyecto descriptivo y detallado de la actividad que se pretende desarrollar, así como la documentación que acredite las exigencias detalladas en el presente artículo.

8.- Para la utilización de este rocódromo será obligatorio que todo el material y equipo de seguridad esté homologado según normas UNE. Igualmente se deberá utilizar el material e indumentario adecuado: pies de gato, cuerda dinámica, arnés escalada, autobloqueante (grigri) y ropa deportiva.

9.- No se podrá, bajo ningún concepto, rebasar sin cuerda ni equipo de seguridad, la 1ª línea de chapas de seguro. (o zona de Boulder)

10.- No podrán alterarse, en ningún caso, los elementos de la pared (presas, chapas de seguro, etc...)

10.- Únicamente se permitirá la entrada y permanencia en el recinto del rocódromo, a los usuarios que desarrollen la práctica en ese momento y estén debidamente autorizados para ello.

Artículo 37.- Pistas de Pádel.

1.- Para la utilización de las pistas de Pádel, se deberá ir provisto de equipación y calzado deportivo adecuado.

2.- Tanto las palas/raquetas como las pelotas utilizadas deberán ser las del deporte del Pádel.

3.- La recogida de la llave de la pista, conllevará la responsabilidad de devolverla a la recepción del Polideportivo.

4.- El acceso a estas pistas deberá ser única y exclusivamente para la práctica del Pádel. En caso de querer practicar algún otro deporte o variante del mismo que implique otro tipo de material, deberá contar con la autorización expresa de la Delegación de Deporte.

5.- Está prohibido pasar de un campo a otro de la pista por encima de la red.

6.- Está prohibido golpear bruscamente los vidrios u otros elementos de las pistas, colgarse de la red o sentarse en ella, así como cualquier otro comportamiento que no sea el mero uso de la misma para lo que ha sido instalada.

7.- La pista se deberá desocupar a la finalización de la reserva efectuada, independientemente de si se encuentra vacía o no.

8.- En la pista sólo podrán permanecer un máximo de 4 jugadores.

9.- Está terminantemente prohibido utilizar las pistas de pádel para impartir clases sin el debido consentimiento de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Algeciras. Del mismo modo queda terminantemente prohibido la utilización de carros de bolas o cestas o cualquier otro elemento de los utilizados para facilitar las clases. Sólo los monitores autorizados por la concesionaria del Ayuntamiento podrán impartir cursos.

10.- Al realizar la reserva de la pista, se deberá facilitar el nombre y el teléfono de al menos 1 jugador.

11.- No se podrá reservar uso de las pistas del Pádel a menores de 14 años que no estén acompañados de un adulto responsable.

12.- El inicio del alquiler/uso será a la hora "en punto" o a "y media", siendo el alquiler mínimo de 1 hora.

13.- El horario habitual del uso de las pistas de pádel será de lunes a sábados de 08'00 a 23'00 horas y domingos de 08'00 a 15'00 horas.

14.- El encendido de las luces será a criterio del conserje del Polideportivo y según las condiciones climáticas y de luz que se puedan dar en diferentes épocas del año.

Artículo 38.- Pista Polideportiva.

1.- Está prohibido el acceso a la pista polideportiva con calzado de calle, con tacón o calzado deportivo con suelas oscuras que puedan manchar el parquet.

2.- Está prohibido introducir alimentos a la pista polideportiva.

3.- No está permitido beber o introducir bebidas con colorantes y sustancias que puedan manchar el parquet o dejar restos en él.

4.- No está permitido el uso de sustancias que dejen restos y puedan manchar el suelo, tales como cremas, aceites etc.

5.- No está permitido pintar, añadir o modificar cualquiera de las líneas de juego sin autorización y supervisión de la Delegación Municipal de Deportes.

6.- No está permitida la entrada de ningún tipo de animal doméstico a excepción de los perros guía que lo harán previa autorización de la Delegación Municipal de Deportes.

CAPÍTULO II.- ESTADIO MUNICIPAL DE ATLETISMO "ENRIQUE TALAVERA"

Artículo 39.-

1.- Es obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado (zapatillas de clavos de atletismo o zapatillas deportivas). Los clavos tendrán una longitud máxima hasta 6 milímetros. En ningún caso se podrá acceder con clavos no permitidos.

2.- Está prohibido la utilización de la calle 1 de la pista de atletismo para carrera continua o trote, en el horario de uso de clubes salvo autorización expresa del personal de la instalación. El uso será siempre en sentido contrario al movimiento de las agujas del reloj. En la pista de atletismo sólo podrán hacerse series. Las series de menos de 100 metros, se realizarán en la recta de contra-meta. Si un atleta realiza series a un ritmo menor que otro que viene por detrás, deberá ceder la calle a éste último siempre que lo solicite. Las series con vallas se harán por las calles 5, 6, 7 y 8. Las series de distancias largas por las calle 1. Las series rápidas por las calles 2, 3 y 4.

3.- Se acotará una zona de seguridad en días determinados para utilización exclusiva de lanzadores que está prohibido rebasar, siendo responsabilidad del usuario los daños que pueda sufrir por el incumplimiento de esta norma.

4.- Queda prohibido el acceso a la pista, de toda aquella persona que no vaya a realizar actividad deportiva alguna.

5.- Queda prohibida la introducción en la pista de atletismo de utensilios o artefactos no autorizados y la realización de arrastres.

6.- Está prohibido fumar y el consumo de bebidas alcohólicas en toda la Instalación, considerando Instalación desde la entrada principal de acceso al aparcamiento. Asimismo no se podrán abandonar desperdicios o basuras en el recinto, introducir recipientes de vidrio o material cortante y el acceso de animales.

7.- Es obligatorio para los jugadores de rugby acceder al campo de césped interior sin pisar el sintético de la pista de atletismo. Para ello, la Delegación Municipal de deportes, ha cedido dos rollos de césped artificial cuyo uso es obligatorio.

8.- La utilización de las colchonetas de altura y pértiga sólo podrán hacerse previa solicitud con antelación suficiente al personal de la Instalación.

9.- El uso de material de la instalación, recogida y entrega, se realizará siguiendo las instrucciones del personal municipal y será por parte del monitor responsable. En cualquier caso, es preceptiva la presentación a dicho personal de D.N.I. o documento acreditativo.

10.- El acceso a la pista es exclusivo para deportistas, entrenadores y árbitros. La ambulancia en competiciones y partidos permanecerá en la zona destinada al efecto, que será la zona hormigonada anterior al inicio del sintético.

11.- Los deterioros que se produzcan por el mal uso tanto de la instalación como del material deberán ser abonados por el usuario.

12.- El uso de la instalación irá acorde con el cuadrante semanal destinado para tal fin.

CAPÍTULO III.- ANEXOS DE LA MENACHA.

Artículo 40.-

1.- Será necesario acceder a los campos de césped artificial con el calzado adecuado para este tipo de superficies.

2.- Los usuarios deben cumplir estrictamente con el horario para el que han sido autorizados, no pudiendo prolongar el uso de la instalación bajo ningún concepto.

3.- Para poder acceder al campo reservado habrá que presentar el comprobante de pago antes de iniciar la actividad.

4.- Los usuarios deberán venir provistos de la ropa adecuada para la práctica deportiva, así como de los balones y materiales para realizar la actividad. La instalación carece de materiales para cederlos a los usuarios.

5.- El cierre de los vestuarios se realizará a las 23,00 horas.

6.- El usuario que alquile un campo de fútbol tendrá derecho a la iluminación de ambos fondos de su pista cuando el personal de la instalación lo considere oportuno por la luz existente.

7.- El acceso al terreno de juego está reservado a los deportistas. Está prohibido pisar el césped a los espectadores o acompañantes. Estos deben permanecer tras la valla perimetral que delimita el terreno de juego o en el graderío.

8.- Está totalmente prohibida la entrada de animales, salvo perros guía, y de cualquier tipo de vehículo.

9.- Tanto los jugadores como el público deberán guardar el debido respeto a los demás usuarios, manteniendo la compostura necesaria para la debida convivencia.

10.- Los usuarios tienen la obligación de velar por el buen estado del mobiliario de la instalación.

11.- Los usuarios de clubes, no podrán acceder a la pista deportiva hasta que el responsable del equipo o el entrenador esté presente.

12.- No se permite la entrada de balones en los vestuarios ni en ninguna otra zona que no sea el terreno de juego.

13.- Está prohibido comer chicles y frutos secos con cáscaras dentro la instalación, así como introducir recipientes de vidrio o abandonar la basura dentro del recinto.

14.- De conformidad con lo exigido por la Ley del deporte, queda prohibida la introducción y venta, consumo o tenencia de toda clase de bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes, psicotrópicas, estimulantes o productos análogos. El incumplimiento de esta norma supondrá la expulsión inmediata de la instalación.

15.- No está permitido fumar en ningún lugar de este espacio deportivo.

16.- La Delegación de Deportes no se hace responsable de los objetos perdidos dentro de las instalaciones. Estos quedan bajo la custodia de los interesados.

17.- En estas instalaciones se podrá practicar otros deportes diferentes al fútbol siempre que cuente con la autorización expresa de la Delegación Municipal de Deportes.

CAPÍTULO IV.-

Artículo 41.- Lorenzo Pérez "Loren"

1.- Tanto para la utilización de las pistas de tenis, como de la pista polideportiva, se deberá ir provisto de equipación y calzado deportivo adecuado.

2.- Para la práctica del tenis, tanto las raquetas como las pelotas utilizadas deberán ser las del deporte del tenis.

3.- La recogida de la llave de la pista, conllevará la responsabilidad de devolverla a la recepción de la instalación.

4.- El acceso a estas pistas deberá ser única y exclusivamente para la práctica del deporte correspondiente. En caso de querer practicar algún otro deporte o variante del mismo que implique otro tipo de material, deberá contar con la autorización expresa de la Delegación de Deporte.

5.- Está prohibido pasar de un campo a otro de la pista por encima de la red.

6.- Está prohibido golpear bruscamente los elementos de las pistas de tenis, colgarse de la red o sentarse en ella, así como cualquier otro comportamiento que no sea el mero uso de la misma para lo que ha sido instalada.

7.- La pista se deberá desocupar a la finalización de la reserva efectuada, independientemente de si se encuentra vacía o no.

8.- En las pistas de tenis sólo podrán permanecer un máximo de 4 jugadores.

9.- Está terminantemente prohibido utilizar las pistas de tenis para impartir clases sin el debido consentimiento de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Algeciras. Del mismo modo queda terminantemente prohibido la utilización de carros de bolas o cestas o cualquier otro elemento de los utilizados para facilitar las clases. Sólo los monitores autorizados por la concesionaria del Ayuntamiento podrán impartir cursos.

10.- Al realizar la reserva de la pista, se deberá facilitar el nombre y el teléfono de al menos 1 jugador.

11.- No se podrá reservar uso de las pistas de tenis a menores de 14 años que no estén acompañados de un adulto responsable.

12.- El inicio del alquiler/uso será a la hora "en punto" o a "y media", siendo el alquiler mínimo de 1 hora.

13.- El horario habitual del uso de las pistas de tenis será de lunes a sábados de 16'00 a 23'00 horas y domingos de 09'00 a 14'00 horas.

14.- El encendido de las luces será a criterio del conserje del Polideportivo y según las condiciones climáticas y de luz que se puedan dar en diferentes épocas del año.

CAPÍTULO V.-

Artículo 42.- Andrés Mateo y Manuel Marín Grande "Periquito".

1.- En todos los Pabellones se exigirá ropa deportiva y zapatillas con suela de goma, no permitiéndose tacos aunque sean del material citado. En cualquier caso, el calzado deberá ser el adecuado y permitido para cada pavimento e instalación, quedando totalmente prohibido la aplicación de productos en las suelas del calzado.

2.- Los acompañantes de los equipos, durante los entrenamientos o partidos, no podrán permanecer en la cancha.

3.- Se prohíbe comer e introducir envases de vidrio o latas en las pistas de juego.

4.- Los alumnos no podrán acceder a la instalación si no están acompañados por el entrenador o persona responsable.

CAPÍTULO VI.- CURSOS.

Artículo 43.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones para cursos.

1.- Este artículo y los siguientes desarrollan las normas generales a seguir para las instrucciones de los cursos que organiza la Delegación de Deportes, tanto las Actividades Acuáticas (Cursos de natación para bebés, niños, adultos, acuagym, acuagym...) como las Actividades en Seco (cursos de Entrenamiento Funcional, Yoga, Pilates, Espalda Sana, Zumba, Tenis, Pádel...), así como las condiciones generales que rigen para las mismas.

2.- Todos los usuarios deberán presentar una hoja de inscripción con todos sus datos y firmada por el usuario al comienzo de la temporada o al inscribirse por primera vez, ya que nuestros cursos duran desde Septiembre/Octubre a Junio y los usuarios se pueden apuntar en el mes que lo deseen siempre que haya plazas libres. En el caso de menores de edad, será obligatorio en la inscripción inicial la firma del padre madre o tutor/a.

3.- Si el usuario padece algún tipo de enfermedad, patología o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, deberá notificarlo a la hora de hacer la inscripción, en el apartado de "observaciones del alumnos" e informar al funcionario que le realiza la inscripción de dicha patología.

Artículo 44.- Seguro de Accidentes.

La inscripción en algún curso de la Delegación de Deportes, no lleva implícito un Seguro de Accidentes Deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

Artículo 45.- Plazas a los cursos

La Delegación de Deportes ofrece a los ciudadanos los cursos deportivos de Septiembre/ Octubre a Junio, haciendo uso cada usuario de los meses que quiera utilizar, siempre y cuando la Delegación de Deportes tenga plazas libres en la actividad elegida por el usuario.

La Delegación de Deportes no guarda las plazas de los cursos a los usuarios que ya están en ellos, solo se reservan plazas previo pago de los meses a realizar, es decir, la inscripción de un mes no supone la reserva de la plaza para los siguientes meses.

Artículo 46.- El abono de los cursos.

1.- El abono de la actividad se realizará obligatoriamente antes del inicio de la misma ya que los monitores no permitirán la asistencia sin la presentación del recibo correspondiente al pago del curso en el mes actual.

2.- No se harán cambios ni devoluciones una vez iniciado el mes. En caso de derecho a devolución deberá solicitarlo por escrito, teniendo como fecha máxima el último día laborable del mes anterior al que se solicite. Para ello es imprescindible presentar el recibo justificante de pago.

Artículo 47.- Temporada de los Cursos.

1.- Las cursos darán comienzo durante la segunda quincena de septiembre las actividades acuáticas y las actividades en seco empiezan en el mes de Octubre, finalizando ambas en el último día hábil del mes de Junio del año siguiente, salvo excepciones.

2.- Se consideran inhábiles de clases los días Festivos Nacionales y Locales.

Artículo 48.- Sesiones de las Actividades.

Cada Curso cuenta con unas sesiones semanales (entre dos o tres sesiones) y una duración de las sesiones (entre 45 minutos y una hora), no siendo todos los cursos iguales, ya que se diferencian en función de la peculiaridad de la actividad.

Artículo 49.- Número de usuarios por grupo.

El número máximo de inscritos por grupo y hora, estará fijado en función de las características técnicas de cada actividad concreta, siendo necesaria una ocupación mínima de las plazas ofertadas para poder realizarse la actividad.

Artículo 50.- Cambios de horarios y días o baja en la actividad.

Se podrán hacer cambios de la actividad, de los distintos horarios o devoluciones, siempre y cuando no haya comenzado dicho mes.

Artículo 51.- Suspensión de los Cursos.

La Delegación de Deportes se reserva el derecho de modificar o suspender puntualmente horarios y días de cursos cuando las necesidades de la instalación así lo requieran.

TÍTULO IV. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 52.- En cada una de las Instalaciones Deportivas Municipales, y en la medida de las posibilidades de la Delegación Municipal de Deportes, se ofertarán programas deportivos destinados a la población infantil y englobados dentro de lo que se conoce como Escuelas Municipales, de modo que se garantice en todo momento la posible participación sin exigencias de niveles técnicos ni económicos.

Artículo 53.- La Delegación Municipal de Deportes planificará, controlará y organizará el desarrollo de dichas escuelas deportivas.

Artículo 54.- En cada instalación se ofertarán programas acordes a las características de los espacios deportivos existentes y de las áreas susceptibles de aprovechamiento deportivo. Dichos programas se harán públicos al comienzo de cada temporada.

TÍTULO V. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 55.-

La Delegación Municipal de Deportes, dentro de sus posibilidades y los

recursos materiales y humanos con los que cuenta, velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las Instalaciones Deportivas y material adscrito a cada una de ellas si los hubiere, de tal forma que se garantice, en todo momento y durante el periodo de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.

TÍTULO VI.- DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Serán de obligado cumplimiento todas las normas estatales y autonómicas vigentes sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como las que dicten en el futuro.

TÍTULO VII.- DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación, y un ejemplar del mismo estará expuesto en todas las instalaciones deportivas para general conocimiento.

Nº 10.639

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
EDICTO**

Habiendo adquirido el carácter de definitivo el Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de octubre de dos mil veinte sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actuaciones y Servicios Urbanísticos y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se procede a la publicación de las modificaciones de las citadas Ordenanzas.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES Y SERVICIOS URBANISTICOS

El acuerdo de modificación de las Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actuaciones y Servicios Urbanísticos en su parte dispositiva es el que se inserta a continuación, permaneciendo el resto del articulado de la Ordenanza Fiscal, en los términos actualmente vigentes:

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que caren de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que sean solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos, que presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o que provoquen las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza y en general, quienes resulten beneficiados o afectados por dichos servicios.

2.- De conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras. A estos efectos los solicitantes de los servicios y los que resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad municipal vienen obligados a comunicar a la Oficina Técnica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Conil el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructor o contratista de obra.

ARTICULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- Las cuotas exigibles en concepto de derechos y tasas por licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas relativas a la actividad de la edificación, órdenes de ejecución y otras actividades de intervención e información urbanística serán:

TARIFAS			
Nº		CUOTA MÍNIMA	CUOTA/UNIDAD
1	Licencia Urbanística/Declaración responsable de Edificación, obras e instalaciones, y de otras actuaciones urbanísticas estables.	Obras menores 25,00 □	1,60 % sobre Presupuesto de Ejecución Material. El cálculo de esta cuota se realizará tomando como base el coste real de la obra, entendiéndose por tal el que se considere para el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
		Obras mayores 90,00 □	
	Licencia Urbanística/Declaración responsable de instalación, construcción o modificación de invernaderos cuando conlleve algún tipo de estructura portante con exclusión de los domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada.	60,00 □	0,20 % sobre PEM

Nº		CUOTA MÍNIMA	CUOTA/UNIDAD
2	Licencia Urbanística de agregación, agrupación, división, segregación de fincas o división Horizontal o Declaración de Innecesariedad de Licencia de parcelación, en su caso.		45,00 □/ud
3	Informes de Viabilidad urbanística y Cédulas Urbanísticas.		60,00 □/ud
4	Prórrogas de la vigencia de las Licencias ya concedidas.		128,00 □/ud
5	Comunicación Previa de Cambio de titularidad		100,00 □/ud
6	Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre finca objeto de construcción, edificación o instalación.		100,00 □/ud
7	Por barrido de grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública.		180 □/trimestre
8	Licencia Urbanística/Declaración responsable de Ocupación, o de Utilización, o Modificación de Uso de Instalaciones y edificios en general, tanto de obra nueva como en edificios existentes, y de declaración de Fuera de Ordenación, o Fuera de Ordenanza en Suelo Urbano.		
	Ocupación		
	Por cada vivienda de hasta 100 m2 const.		24,00 □/ud
	Por cada vivienda de hasta 150 m2 const.		60,00 □/ud
	Por cada vivienda de más de 150 m2 const.		120,00 □/ud
	Utilización:		120,00 □/ud
	Actividades:		
	Para actividades inocuas	100,00 □/ud	1,00 □/m2
	Para actividades sujetas a tramitación ambiental	250,00 □/ud	3,5 □/m2
	Con independencia de la tarifa correspondiente por la utilización o modificación de usos, los locales donde se instalen máquinas recreativas y de azar en que además del tiempo juego concedan al usuario un premio en metálico intervengan o no en ello la habilidad del jugador como boleterías, bingos, máquinas, cascadas y aquellas en las que la producción del premio se realiza mediante la combinación de figuras insertas en tambores, juegos de luces que lo sustituyan, abonarán para cada una instalada, la cantidad de:		100,00 □/ud
9	Segunda visita para comprobación en el marco expedientes de licencia/declaración responsable de ocupación, utilización o modificación de usos, y de concesión de vados.		30,00 □/ud
10	Visitas para comprobación del grado de ejecución de las obras para las que se solicita devolución de tributos.		48,00 □/ud
11	Inspección técnica a realizar por los Servicios Técnicos municipales en inmuebles de propiedad privada, a efectos de tramitación de expedientes de declaración de ruina, órdenes de ejecución e informes de valoración y de seguimiento de obras y actuaciones en el marco de expedientes de disciplina urbanística.		36,00 □/ud
12	Tramitación de expedientes relativos a procedimientos de ordenes de ejecución:		
	a. Ordenes de ejecución para actuaciones de conservación y/o mantenimiento de edificios que impliquen ejecución de obras o adopción de medidas de seguridad que no requieran proyecto o documentación técnica previa, en el marco de la ejecución subsidiaria, tras incumplimiento de la orden previa dictada por la Administración.		48,00 □/ud
	b. Ordenes de ejecución para actuaciones de reparación, conservación y/o mantenimiento de edificios que impliquen ejecución de obras o adopción de medidas de seguridad que requieran proyecto técnico o documentación técnica previa, en el marco de la ejecución subsidiaria, tras incumplimiento de la orden previa dictada por la Administración.		1.200,00 □/ud

Nº		CUOTA MÍNIMA	CUOTA/UNIDAD
13	Redacción de documentación técnica para Expedientes de Asimilado a Fuera de Ordenación o de edificaciones anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística municipal para su ubicación en esta clase de suelo, en procedimientos que se inicien de oficio, por no haber iniciado el interesado, tras requerimiento previo de la Administración.		2.400,00 □/ud
	Redacción de documentación técnica para expedientes relativos a edificaciones irregulares en suelo urbano y urbanizable para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990 de 25 de julio, sobre Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo de conformidad con lo prevenido en el Decreto ley 3/2019 de 24 de septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.		
14	Copia de Licencia Urbanística/declaración responsable obrante en los archivos municipales, por extravío del original por el interesado.		24,00 □/ud
15	Por cada expediente de declaración de ruina de edificios.		269,30□
16	Por cada copia de plano de polígonos catastrales de rústica, por cada m2 o fracción de plano.		9,00 □
17	Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, etc, por cada m2 o fracción del plano.		9,00□
18	Por expedición de copias de planos obrantes en expediente de concesión de licencia de obras, por cada m2 o fracción del plano.		9,00□
19	Por cada copia de plano urbanístico de la ciudad y/o su término municipal, por cada uno.		18,10□
20	Tramitación de expedientes de acuerdo con la legislación urbanística:		
	-Planes parciales, programas de actuación, proyectos de reparcelación, planes especiales y estudios de detalle.		1.045,95□
	-Proyectos de urbanización.		1% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto

ARTÍCULO 6.- DEVENGO.

1.- Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia, petición de calificación ambiental, autorización para el ejercicio de una actividad de carácter temporal, declaración responsable o comunicación previa, cambio de titularidad, o las correspondientes modificaciones, solicitud de informes, momento en el que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento a tal efecto.

2.- Cuando la actuación urbanística o servicio urbanístico se haya iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, declaración responsable o comunicación previa, o se inicie de oficio por la administración, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra o actividad en cuestión es o no legalizable o se preste el servicio urbanístico que constituye el hecho imponible de la Tasa con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la restitución de la legalidad urbanística vigente si la legalización no fuera posible.

3.- La obligación de contribuir una vez nacida no se verá afectada en modo alguno por la renuncia, el desistimiento, la resolución desfavorable o por la concesión de éstas, condicionada a las modificaciones del proyecto del solicitante.

ARTÍCULO 7. GESTIÓN.

1.- Las tasas reguladas en la presente ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación. No se iniciará la tramitación del expediente administrativo sin que se haya acreditado previamente el pago de la misma. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actuación se procederá a girar liquidación definitiva por el servicio de inspección tributaria municipal, previa comprobación e investigación de los elementos de la obligación tributaria.

2.- Cuando se trate de licencia o de actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnicos competentes, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, así como una descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear y en general, de las características de la obra cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

Si después de formulada la solicitud de licencia o presentación de la declaración responsable se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

3.- Con carácter previo, a la entrega de la licencia o a la presentación de declaración responsable o comunicación previa, deberá depositarse en la tesorería del Ayuntamiento una fianza con el objeto de atender a los posibles desperfectos de la vía pública, como consecuencia de la obra que se vaya a realizar y cuyo importe ascenderá a 6,00 □ por ml de fachada, devolviéndose, en su caso, la misma una vez quede acreditado por los técnicos del Ayuntamiento la ausencia de desperfectos, o procediéndose en su caso a la incautación de la misma.

4.- Con carácter previo, a la entrega de la licencia o a la presentación de declaración responsable o comunicación previa, deberá depositarse en la tesorería del Ayuntamiento, una fianza con el objeto de asegurar el correcto tratamiento de los escombros, que como consecuencia de las obras que se realicen, puedan surgir. A tal efecto, la fianza a depositar será:

- Obras menores:	50,00 □
- Obras mayores:	150,00 □.

La devolución de la fianza se hará efectiva una vez que el interesado pueda acreditar el correcto tratamiento de los escombros correspondientes.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza con las modificaciones introducidas por el Pleno de la Corporación con fecha 29 de octubre de 2020, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

El acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos en su parte dispositiva consiste en suprimir el epígrafe "Tramitación de cambio de titularidad en actividades comerciales o industriales ... 44,85 □" del cuadro de tarifas previsto en el artículo 6, permaneciendo el resto del articulado de la Ordenanza Fiscal, en los términos actualmente vigentes:

ARTÍCULO 6. - TARIFAS

CERTIFICACIONES Y COMPULSAS, LEGITIMACIONES, BASTANTEOS Y SIMILARES	
Certificaciones de documentos	
a) Por primera hoja	2,65 □
b) Por cada hoja más o fracción	1,4 □
Certificaciones de Ordenanzas Fiscales	
Certificaciones de nomenclatura y numeración de predios urbanos enclavados en el término municipal	3,60 □
Certificación de actas o acuerdos municipales	
Del año	4,45 □
De hasta 5 años	9,00 □
De fecha anterior	13,45 □
Las restantes certificaciones	3,0 □
Diligencia de cotejo o compulsas de documentos (cada uno de los folios), reconocimiento de firma y cualquier otra diligencia de fe pública administrativa	4,65 □
Bastanteo de poderes y legitimación de personalidad que hayan de surtir efectos en las Oficinas Municipales	18,00 □
DOCUMENTOS EXPEDIDOS O ESTUDIADOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	
Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	0,15 □
Expedición de carnés abonado a los servicios de instalaciones deportivas	3,20 □
Expedición de placas para utilización privativa del dominio público local consistente en las entradas de vehículos a través de las aceras (VADOS) y ocupación de terrenos del dominio público con mesas y sillas.	30,00 □
Expedientes de nombramiento de guardas jurados, por cada guarda	53,80 □
Notas del catastro de urbana y rústica	4,45 □

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza con las modificaciones introducidas por el Pleno de la Corporación con fecha 29 de Octubre de 2020, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados que resultan legitimados, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Conil de la Frontera, 12 de febrero de 2020. EL ALCALDE. Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez. **Nº 10.815**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 427 DE 8 DE FEBRERO DE E 2021 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR TRAMITACIÓN URGENTE, PARA EL PLAN DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS O PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, Y SE ANULAN LAS MISMAS

Bases aprobadas por Resolución n.º 271 de 28/01/2021 por los errores advertidos en ellas.

BDNS(Identif.):548666

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548666>)

Resolución de Alcaldía nº 427 de 8 de febrero de e 2021 por la que se aprueban las Bases para la Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por tramitación urgente, para el Plan de Apoyo a los Autónomos y Microempresas o Pequeñas Empresas del municipio de San Roque, y se anulan las mismas

Bases aprobadas por Resolución n.º 271 de 28/01/2021 por los errores advertidos en ellas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

En este marco, el Gobierno de España, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, 20, de 17 de marzo. Entre otras medidas recogidas en el decreto, durante la vigencia de dicho estado de alarma, se adoptaron medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales. De esta forma quedaron suspendidas:

- La apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio.

- La apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del citado real decreto.

- Las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.

- La actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se está desarrollando.

Con objeto de gestionar dicha situación de crisis, el Gobierno de España se ha visto obligado a prorrogar este estado de alarma en diversas ocasiones al mismo tiempo que ha ido adoptando medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, con el objetivo de garantizar que los efectos de la crisis sanitaria no impidan el restablecimiento de la actividad empresarial y la salvaguarda del empleo.

No hay duda que las medidas sanitarias de contención suponen reducir la actividad económica de forma temporal para el tejido productivo, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.

El Ayuntamiento de San Roque consciente de la compleja situación a la que se enfrenta la ciudad, ha decidido adoptar una actitud proactiva proponiendo la concesión de subvenciones con fines de ayuda y fomento a PYMES y autónomos de San Roque.

Estas bases constituyen un instrumento para aliviar los impactos negativos de esta crisis sanitaria y minimizar daños a corto plazo, tan necesarios para propiciar la reactivación de nuestra economía local, evitando la pérdida de empleo y de empresas.

Por tanto, con el objetivo de mantener nuestro tejido empresarial, recuperar el empleo y mantener las empresas, el Ayuntamiento de San Roque ha decidido lanzar una Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y mantenimiento de microempresas y Autónomos de la Ciudad. Esta convocatoria de ayudas constituye una medida complementaria a las demás, que persigue otorgar liquidez a las empresas y autónomos afectados por la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, y proteger así a aquellos negocios que se han visto abocados al cese temporal

II.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a autónomos, microempresas o pequeñas empresas del municipio de San Roque.

Las modalidades de actuaciones subvencionables que se pueden solicitar al amparo de la presente convocatoria son las siguientes:

- Línea 1: Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMES y autónomos, con actividad hostelera catalogados como ocio nocturno (establecimientos con eventos musicales), que se encuentren entre los que han sido afectados por el cese de la actividad conforme al RD 463/2020 de 14 de marzo, RD 926/2020, de 25 de octubre, RD 956/2020 de 3 d noviembre, y/o por el Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de Enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de Octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

- Línea 2: Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMES y autónomos, con actividad hostelera no catalogadas como ocio nocturno, que se encuentren entre los que han sido afectados por el cese de la actividad conforme al RD 463/2020 de 14 de marzo, RD 926/2020, de 25 de octubre, RD 956/2020 de 3 d noviembre y/o por el Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de Enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de Octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

- Línea 3: Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMES y autónomos, que desarrollan su actividad fuera del sector de la hostelería, que se encuentren entre los que han sido afectados por el cese de la actividad conforme al RD 463/2020 de 14 de marzo, RD 926/2020, de 25 de octubre, RD 956/2020 de 3 d noviembre y/o por el Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de Enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de Octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

III.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

3.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.- FINANCIACIÓN

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito extraordinario del vigente presupuesto para el año 2021 (Expte. CREX 1/2021) para el gasto "SUBVENCIONES PARA EL PLAN DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS O PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LA SAN ROQUE".

La dotación económica máxima destinada a esta subvención se cifra en 250.000 euros, para las siguientes líneas de ayuda:

- Línea 1: Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMES y autónomos, con actividad hostelera catalogados como ocio nocturno (establecimientos con eventos musicales), que se encuentren entre los que han sido afectados por el cese de la actividad conforme al RD 463/2020 de 14 marzo, y/o por el Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de Enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de Octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. Presupuesto: 20.000,00 €.

- Línea 2: Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMES y autónomos, con actividad hostelera no catalogadas como ocio nocturno, que se encuentren entre los que han sido afectados por el cese de la actividad conforme al RD 463/2020 de 14 de marzo. Presupuesto: Mínimo de 750 euros, y/o por el Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de Enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de Octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. Presupuesto: 100.000,00 €.

- Línea 3: Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMES y autónomos, que desarrollan su actividad fuera del sector de la hostelería, que se encuentren entre los que han sido afectados por el cese de la actividad conforme al RD 463/2020 de 14 de marzo. Presupuesto: Mínimo de 750 euros, y/o por el Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de Enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de Octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. Presupuesto: 130.000,00 €.

Si el presupuesto asignado a una de las líneas anteriores no se agota, el importe del presupuesto no agotado se reasignará a la otra línea previa valoración por la comisión de valoración que tendrá en cuenta aspectos como la duración del cierre, la incidencia del mismo en su cifra anual de negocio a los efectos de poder determinar las personas físicas o jurídicas PYMES o autónomos que se hayan visto más afectados por la situación que estamos atravesando

La presente ayuda será aplicable siempre que exista dotación suficiente en el fondo destinado a esta ayuda en el momento de estudio de la misma, en los límites establecidos.

Asimismo, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de concesión que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por agotamiento del mismo.

V.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa y cuyo volumen de facturación anual cumpla con los siguientes criterios:

- Línea 1: Sin límites de facturación anual.

- Línea 2: Facturación anual de hasta 200.000 €.

- Línea 3: Facturación anual de hasta 120.000 €.

debiéndose justificar dicha cifra, a través de:

- Sociedades: Importe Neto de la cifra de negocio

- Autónomos: Base Imponible de IRPF

b) Para personas físicas estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y en Hacienda.

c) Para Personas jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes estar de alta en el impuesto de actividades económicas en la fecha de la declaración del estado de alarma.

d) Que tenga establecimiento abierto al público en San Roque.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) No tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la Ayuda y en el momento del pago de la misma.

g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Roque, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

h) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

3. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el total de la cuantía subvencionable.

VI.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Podrán solicitarse al amparo de la presente convocatoria los siguientes conceptos subvencionables:

1. Costes Salariales.
2. Alquiler/Canon del establecimiento empresarial.
3. Seguros relacionados con la actividad.
4. Otros Gastos de Funcionamiento de la actividad.

VII.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El importe máximo subvencionable a otorgar a cada entidad beneficiaria asciende a:

Línea 1: hasta 750 euros por entidad beneficiaria.

Línea 2: hasta 750 euros por entidad beneficiaria.

Línea 3: hasta 750 euros por entidad beneficiaria.

Serán gastos e inversiones subvencionables aquellos que se realicen entre:

Línea 1: del 14/03/2020 al 21/06/2020 y del 25/10/2020 a 09/05/2021

Línea 2: del 14/03/2020 al 21/06/2020 y del 25/10/2020 a 09/05/2021

Línea 3: del 14/03/2020 al 21/06/2020 y del 25/10/2020 a 09/05/2021

VIII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las personas y empresas beneficiarias:

a) Mantener la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo estarán obligadas a mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma, continuando de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, ininterrumpidamente, como mínimo, durante 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención y de la misma forma las personas jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes deben permanecer de alta en el impuesto de actividades económicas durante 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

IX.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, siempre y cuando los gastos subvencionable no superen el 100% del importe de la ayuda concedida, según el art. 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación: "Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en este Capítulo serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el importe de la subvención".

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

I. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

II. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros dos a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados. En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 250.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado

X.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de San Roque, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Roque <http://www.sanroque.es>

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de San Roque admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por FNMT.
- Clave PIN.

3.- La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz", en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

4. Junto al anexo I se adjuntará la documentación requerida:

A. Identificación del solicitante:

- En caso de persona física, DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

- En caso de personas jurídicas, sociedad civil o comunidad de bienes:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes.

b) Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil o comunidad de bienes.

c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

e) DNI o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

B. Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad. El domicilio fiscal, así como el inicio de la actividad, se acreditará mediante la Declaración Censal de Obligados Tributarios (modelos 036/037).

C. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, en el supuesto de persona física. Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes.

D. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta.

E. Certificaciones de de hallarse al corriente en el cumplimiento de la Obligaciones Tributarias, tanto de Hacienda Estatal como Autonómica y Local, y de la Seguridad Social.

5.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP), según lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 Noviembre, finalizando a las 23:55 horas del último día del plazo. Si este fuera inhábil finalizará a las 23:55 horas del siguiente día hábil.

6. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la entidad solicitante en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

XI.- APROBACIÓN DE LOS FORMULARIOS Y NORMAS DE APLICACIÓN

Se aprueban para el ejercicio 2021 los formularios que se indican a continuación y que constan como anexos a la presente convocatoria, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de subsanación/aceptación/desestimación, así como la cuenta justificativa de la subvención.

1.- En la fase de presentación de solicitudes, se deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en esta Orden de Convocatoria, junto con la declaración responsable que figura en el Anexo I.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

1.1.- En la solicitud se recogerán y deberán cumplimentarse los siguientes extremos:

- Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
- El único medio a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar será el medio telemático.
- Una declaración responsable de la persona que la suscribe mediante la que manifieste bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria y de los exigidos para la línea de ayuda a la que opta, que está en posesión de la documentación acreditativa de los méritos alegados y que se compromete a aportarla en el trámite de audiencia.
- Una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en artículo 13.e de la LEY 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- Una declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de «minimis» de cualquier naturaleza o forma y finalidad solicitadas y, en su caso, obtenidas, en los dos ejercicios fiscales precedentes y en el ejercicio corriente, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013, Reglamento (CE) núm. 1408/2013 y Reglamento (CE) núm. 717/2014, todos de la Comisión.
- La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- Al anexo I se le adjuntará la documentación acreditativa que figura en el Punto X, apartado 4 de esta convocatoria.

1.2. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano competente para resolver cada línea de ayuda conforme establece la presente Orden de Convocatoria.

1.3. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en la presente Orden.

2.- En la fase de Audiencia, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, se concederá un plazo de cinco días, para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes de las ayudas reguladas en esta Orden, ajustándose al formulario que se incorpora en el Anexo II, puedan: Subsanar / aceptar.

ANEXO II: FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- Subsanar los requerimientos que en la propuesta provisional de resolución se estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Aceptar/subsanar/alegar y Desestimar la subvención.

ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA

En la fase de Justificación de la ayuda concedida, la persona beneficiaria deberá presentar antes de finalizar el año 2021, el ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Roque.

En este anexo se presentarán de forma detallada los gastos subvencionables por un importe del 100% de la cuantía percibida en la ayuda. Esta justificación se hará mediante la presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la acreditación de su pago.

La acreditación del pago se realizará con la siguiente documentación:

- Transferencia bancaria: Copia del resguardo de la transferencia en el que figure el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado y copia del cargo en cuenta correspondiente.
- Cheques y pagarés: Copia del cheque o pagaré firmado y copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente. No se admiten cheques al portador.
- Efectos mercantiles garantizados: Copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.
- Pagos por ventanilla de entidad bancaria o servicio de correos
- No se admiten pagos en metálico.

XII.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión.

La instrucción del presente procedimiento se llevará a cabo desde la Secretaría General en coordinación con los departamentos de AMDEL y comercio, siendo el órgano encargado de valorar las solicitudes la Comisión de Valoración que estará formada por las siguientes personas:

- Dos empleado adscrito a AMDEL.

- La Secretaria General o persona en quien delegue.

La comisión emitirá un informe-propuesta que se someterá a la aprobación del órgano competente correspondiendo la competencia al Sr. Alcalde.

El órgano competente podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el o, con base a razones de interés público.

2.- Instrucción.

Presentadas las solicitudes (Anexo I) junto con la documentación requerida, el órgano colegiado -citado anteriormente- valorará las solicitudes y formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada tanto de los beneficiarios como de los suplentes, que será notificada telemáticamente en el expediente originado en su solicitud.

Los documentos serán copias auténticas o copias autenticadas, siendo aplicable la regulación contenida en los apartados 4 a 7 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Excepcionalmente, se podrá exigir de manera motivada, el documento o información original para su cotejo con las copias aportadas por la persona o entidad solicitante, cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia o cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija.

Asimismo, en relación con los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano competente, a la vista de la propuesta provisional de resolución formulada concederá un plazo de cinco días para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes de las ayudas reguladas en esta Orden de Convocatoria puedan, ajustándose al formulario que se incorpora en el Anexo II, aceptar/subsanar y desestimar la subvención solicitada.

El Ayuntamiento de San Roque requerirá, en su caso, al solicitante que subsane las faltas observadas en la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo indicado con anterioridad, cinco días, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución que a tal efecto se dicte se notificará con los requisitos exigido en el artículo 40 de la citada Ley. El Ayuntamiento de San Roque podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos sobre los que debe pronunciarse. La falta de presentación en tiempo y forma de los documentos exigidos en la propuesta provisional implicará el desistimiento.

XIII.- RESOLUCIÓN, PLAZO Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1.- Propuesta definitiva de Resolución.

La comisión de valoración analizará las alegaciones y subsanaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará los anexos II presentados y formulará la propuesta definitiva de resolución, en la que se deberá constar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se proponga la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y el criterio de valoración que se ha seguido para proponerla.

Las propuestas provisionales y definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario/aria propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

2.- Resolución

La Resolución será competencia del Ayuntamiento de San Roque, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento, poniendo fin a la vía administrativa. Esta resolución, además, comportará el compromiso del gasto correspondiente.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de dos meses a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá efectos desestimatorios.

3.- Notificación:

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

XIV.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará en función de un único criterio siendo este el orden de presentación de las solicitudes (fecha y hora en su solicitud), conforme a lo establecido en el punto X de esta convocatoria, hasta agotar crédito presupuestario de cada línea.

XV.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1.- La justificación de la ayuda concedida deberá presentarse antes de finalizar el año 2021, por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Roque, aportando el ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA, en la que se presentarán de forma detallada los gastos subvencionables ejecutados según el punto VII de esta convocatoria, por un importe del 100% de la cuantía solicitada en la ayuda.

Esta justificación se hará mediante la presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Esto es, transferencia bancaria: Copia del resguardo de la transferencia en el que figure el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado y copia del cargo en cuenta correspondiente; Cheques y pagarés: Copia del cheque o pagaré firmado y copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente.

No se admiten cheques al portador; Efectos mercantiles garantizados: Copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado; Pagos por ventanilla de entidad bancaria o servicio de correos; No se admiten pagos en metálico.

2.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad de la Intervención de fondos.

3. En caso de que el solicitante haya resultado beneficiario de la subvención y haya presentado la documentación justificativa que figura en el apartado anterior, si del examen de la misma se comprueba que no está completa, el órgano competente podrá requerirle para que en el plazo de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. El incumplimiento de estos plazos será considerado desistimiento de la solicitud y, en todo caso, dará lugar a la desestimación de la misma y archivo del expediente.

XVI.-PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- El pago de estas subvenciones por el importe que corresponda según los criterios del punto "VII.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN", se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, previa justificación por parte del beneficiario de los gastos realizados en los términos establecidos en el punto VI.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

XVII.-REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver los percibidos más los intereses de demora correspondientes, en el momento de detectarse el incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III de su Reglamento.

2.- Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de su Reglamento, si concurren los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

3.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, totalmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y concretamente las siguientes causas:

• Reintegro total de las cantidades percibidas:

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 3 meses establecidos en el punto VIII de convocatoria.

4.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el departamento de AMDEL a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

San Roque, 08 de febrero de 2021. D^a Ana Núñez de Cossio, Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. **Nº 11.208**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3

ALGECIRAS

D/ÑA.ELENACAMACHOCANO,LETRADADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE LOS DE Algeciras. HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el nº 924/2020 se sigue a instancia de FERNANDO FERNANDO CABEZA RIQUELME expediente para la declaración de ausencia legal de FERNANDO CABEZA FERRON, natural de Algeciras, vecino de, de 37 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Algeciras, Barriada "Quince de Junio" nº 17 y no teniéndose de él noticias desde el 15 de Octubre de 1982, ignorándose su paradero, y habiendo admitido a trámite dicha solicitud por medio de resolución que se transcribe:

"DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: ELENA CAMACHO CANO En Algeciras, a seis de octubre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. MARÍA ROSA VIZCAÍNO GÁMEZ, en nombre y representación de FERNANDO CABEZARIQUELME, ha presentado una solicitud sobre Declaración de ausencia legal de FERNANDO CABEZA FERRON, con DNI 75895298J.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior solicitud, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad y representación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6 y 7 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Así mismo, tiene legitimación, y, en su caso, la postulación, suficiente para promover el expediente conforme al artículo 3 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria (LJV).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas en la solicitud, este Órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según los artículos 36 y 45 de la LEC, y 9 de la LJV.

Asimismo, es competente territorialmente para conocer de la demanda por aplicación del art.68 de la LJV.

Tercero. Por último, la solicitud debe tramitarse por los trámites de los art. 70 y ss de la LJV y dada la situación sanitaria existente a causa del COVID 19 y a fin

de evitar acumulación de personas, procede sustituir la comparecencia prevista en el artículo citado por su tramitación escrita, sin perjuicio de poder convocar la misma para el caso en que las circunstancias concretas que pudieran plantearse en la tramitación escrita lo hicieran necesario.

PARTE DISPOSITIVA

Admito la solicitud presentada por la Procuradora MARÍA ROSA VIZCAÍNO GÁMEZ, en nombre y representación de FERNANDO CABEZA RIQUELME, sobre declaración de ausencia legal de FERNANDO CABEZA FERRON

Acuerdo la tramitación escrita del expediente, en los términos reseñados en el fundamento tercero, y en consecuencia las siguientes actuaciones:

1 - Dar traslado de la demanda presentada a los parientes reseñados en el escrito de 6 de octubre, a efectos de que puedan alegar, en su caso, lo que a su derecho convenga en plazo de diez días por medio de escrito firmado y dirigido a este Juzgado al que habrá de adjuntarse copia del DNI y los documentos que, en su caso, tengan por conveniente. A tal efecto, se requiere al actor para la presentación de tantas copias de la demanda como parientes reseñados en el escrito.

2.- Publicar la presente resolución por medio de edictos a que se refiere el artículo 70 de la LJV, dos veces con intervalo mínimo de ocho días tanto en el BOE como en el tablón del Ayuntamiento de Algeciras a efectos de que todo aquel que pudiera tener interés en la declaración de ausencia, pueda alegar lo que a su derecho convenga por escrito acompañado del DNI dirigido a este Juzgado en plazo de diez días desde la publicación.

Procédase a la entrega de los edictos referidos al actor para que cuide de su diligenciado.

3.- Dese traslado de la demanda al Ministerio Fiscal.

4.- No constando aportada certificación de nacimiento del desaparecido, requiérase al actor para su aportación.

Modo de impugnación: recurso de REPOSICIÓN ante el/la LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de CINCO días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos en el plazo de 10 días desde la publicación del presente edicto, pudiendo alegar lo que estimen conveniente cualquiera que pudiera tener interés en la declaración de ausencia en dicho plazo.

Las alegaciones deberán llevarse a cabo, dada la situación sanitaria, por medio de escrito firmado por el interesado dirigido a este Juzgado, al que deberá acompañarse copia del Documento de identidad, así como documentación que en su caso tengan por conveniente.

Dado en Algeciras, a seis de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 70.772/20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 715/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de RICARDO ALMIJE GIL contra TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL, en la que con fecha 22.01.21 se ha dictado Sentencia nº 12/21 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS NÚM. 715/19

SENTENCIA NÚM. 12/21

En Jerez de la Frontera, a veintidós de enero del dos mil veintiuno.

D^a MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE DESPIDO seguidos a instancia de DON RICARDO ALMIJE GIL contra TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL, emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON RICARDO ALMIJE GIL contra TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL, emplazado el FOGASA,

debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que abone al actor una indemnización de 2.199,86 euros, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha del despido, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0715 19, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 € en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

27/1/21. EL/LALETRADO/ADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 10.217

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 714/2019, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de ANTONIO SANCHEZ FRANCO contra TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL, en la que con fecha 22.01.21 se ha dictado Sentencia nº 11/21 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS NÚM. 714/19

SENTENCIA NÚM. 11/21

En Jerez de la Frontera, a veintidós de enero del dos mil veintiuno.

Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DON ANTONIO SANCHEZ FRANCO contra TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL, emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON ANTONIO SANCHEZ FRANCO contra TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL, emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que abone al actor una indemnización de 3.139,34 euros, así como los salarios dejados de percibir desde el despido hasta el día que se dicta esta sentencia en cuantía de 3.009'62 euros, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia. Se condena asimismo a la empresa a abonar 3.867'65 € más el 10% de interés de Mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0714 19, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 € en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a TODO OBRAS Y REFORMAS

DEL SUR SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

2/2/21. EL/LALETRADO/ADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 10.219

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO SOCIAL

GRANADA

EDICTO

N.I.G.: 1808744S20160003631. Negociado: RO. Recurso: Recursos de Suplicación 810/2020. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº7 DE GRANADA. Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 557/2016. Recurrente: ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. y CONTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO SA. Representante: MARTA LARUIVIBE FERRERES y FRANCISCO JOSE VILLANUEVA GARCIA. Recurrido: MIGUEL ANGEL RETAMERO SANTOS, UTE TRANVÍA VILLAREJO-MENDEZ NUÑEZ, JEREZANA DE CANALIZACIONES SL, FOGASA, AXA, S.A. y MAPFRE GLOBAL RISKS COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.. Representante: MARIA SAEZ PEÑA, JESUS PLAZA RODRIGUEZ.

D./Dña. LAURA TAPIA CEBALLOS, Letrado/a de la Administración de Justicia de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SALA DE LO SOCIAL SEDE GRANADA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 810/2020 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENT. NÚM. 2.736/20

ILTMO. SR. D. FERNANDO OLIET PALA

ILTMO. SR. D. BENITO RABOSO DEL AMO

ILTMA. SRA. Da BEATRIZ PÉREZ HEREDIA

MAGISTRADOS

En la ciudad de Granada, a tres de diciembre de dos mil veinte.-

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Iltmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY la siguiente

SENTENCIA

En el Recurso de Suplicación núm. 810/20, interpuesto por ACCIONA CONTRUCCIONES S.A.) Y CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMÍNGUEZ SANDO S.A. contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 7 DE GRANADA, en fecha 24/09/18, en Autos núm. 557/16, ha sido Ponente el Iltmo. Sr. Magistrado D. FERNANDO OLIET PALA.

Que desestimando los recursos de suplicación interpuestos por ACCIONA CONTRUCCIONES S.A. Y CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMÍNGUEZ SANDO S.A, contra la Sentencia dictada el 24 de septiembre de 2018 por el Juzgado de lo Social nº Siete de los de Granada en Autos no 557/16, seguidos a instancia de D. MIGUEL A RETAMERO SANTOS, contra las mencionadas recurrentes y contra la UTE constituida por dichas empresas denominada de manera abreviada "TRANVIA VILLAREJO MENDEZ NUÑEZ", sobre mejora voluntaria, debemos confirmar y confirmamos la misma. Se decreta la pérdida del depósito y de las cantidades consignadas para recurrir hasta hacer frente a la condena aquí confirmada, a las que se dará el destino legal. Se imponen a cada una de las empresas recurrentes en concepto de costas comprensivas de los honorarios de la abogada del trabajador recurrido la suma de 300 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina ante la Sala 4ª del Tribunal Superior Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, JEREZANA DE CANALIZACIONES SL, con domicilio a efectos de notificaciones en POLIGONO INDUSTRIAL CIUDAD DEL TRANSPORTE S/N 11.405 PARCELA 27.5 JEREZ DE LA FRONTERA, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP. CADIZ

Dado en GRANADA a cinco de febrero de dos mil veintiuno. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. LAURA TAPIA CEBALLOS. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 10.581

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**ALGECIRAS****EDICTO**

Procedimiento Ordinario 650/2019. Negociado: 1. N.I.G.: 110044420190000936. De: D/Dª. TELMA JOAO PARREIRA. Abogado: EVA CORBACHO TORRES. Contra: D/Dª. MUTUA ASEPEYO y JORGE CORDOBA MONCADA. Abogado: ANA MARTINEZ SANCHEZ.

D/Dª. MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 650/2019 se ha acordado citar a JORGE CORDOBA MONCADA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:30 H para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JORGE CORDOBA MONCADA.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a tres de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 10.584**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**ALGECIRAS****EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 915/2018. Negociado: CH. N.I.G.: 110044420180000912. De: D/Dª. MUTUA CESMA. Abogado: ROCIO CASTRO CRUCES. Contra: D/Dª. DANIEL PALACIOS PINTO, INSS-TGSS y BORDOLA DEL SUR SL.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 915/2018 se ha acordado citar a BORDOLA DEL SUR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las 11 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BORDOLA DEL SUR SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a dos de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 10.586**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**ALGECIRAS****EDICTO**

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 86/2020 a instancia de la parte ejecutante ALEJANDRO GARCIA GUILLEN contra MARINA MARITIME SERVICES S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 28/01/21 del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR. D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ.- En Algeciras, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

Por recibido el anterior escrito de fecha de la parte ejecutante, unánse a los autos de su razón. Visto el contenido de los mismos, admítase el recurso de reposición contra el Auto de fecha 10/12/20, dándose traslado del mismo a la ejecutada por un plazo de TRES DÍAS, a fin de que interese lo que a su derecho convenga. MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO MARINA MARITIME SERVICES S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a uno de febrero de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 10.589**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4**GRANADA****EDICTO**

D/Dª. ISABEL MARÍA DOMINGO DE LA BLANCA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 4 DE GRANADA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado, donde las partes podrán tener conocimiento íntegro del acto, bajo el número 344/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. JESSICA MARTINEZ MARTIN contra JESUS MANUEL ORTEGA GARCIA, TE LO LIMPIO TODO 2019 SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA Nº 289/20 de fecha 14-12-20 .Estimatoria de la demanda y contra la que cabe Recurso de Suplicacion .

Y para que sirva de notificación al demandado JESUS MANUEL ORTEGA GARCIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada, a 1 de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ISABEL MARÍA DOMINGO DE LA BLANCA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 10.592**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4**GRANADA****EDICTO**

D/Dª. MARIA DOLORES HERNANDEZ BURGOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 4 DE GRANADA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado, donde las partes podrán tener conocimiento íntegro del acto, bajo el número 343/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. MIGUEL ANGEL ZAPATA GUTIERREZ contra JESUS MANUEL ORTEGA GARCIA, TE LO LIMPIO TODO 2019 SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA Nº 288 de fecha 14-12-20, estimatoria de la demanda y contra la que cabe recurso de suplicacion .

Y para que sirva de notificación al demandado JESUS MANUEL ORTEGA GARCIA y TE LO LIMPIO TODO 2019 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA DOLORES HERNANDEZ BURGOS. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 10.594

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 7/2021 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ VALDERRAMA contra la entidad TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto el día 3 de febrero 2021, siendo su encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a tres de febrero de dos mil veintiuno.

Dada cuenta y;

PÁRTE DISPOSITIVA

S.ª. Iltma. DIJO: En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que preceden: procedase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos 694/19 dictada el día 26 de octubre de 2020, a instancias de D. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ VALDERRAMA contra la mercantil TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR, S.L.

Consúltese el estado de actividad de la empresa a través de las aplicaciones informáticas contenidas en el PNJ y con su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental o prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dª. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

LA MAGISTRADA-JUEZ

Asimismo, se ha dictado en el día de la fecha resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, unido al hecho de que la misma se encuentra de baja en la actividad empresarial, como consta en la información facilitada por la base de datos de la TGSS del día de la fecha, que igualmente se une a los autos; queden las actuaciones en la mesa de Sª, pendientes del dictado de la resolución prevista en el artículo 286.1 de la L.R.J.S.

Previamente a ello; recábase de la TGSS informe de vida laboral del ejecutante, lo que se verifica en este acto, incorporándose a los autos.

Encontrándose en ignorado paradero la sociedad demandada, tal como consta en el procedimiento donde se ha dictado la sentencia que se ejecuta, procedase a su notificación el auto despachando ejecución y esta resolución mediante edictos que se publicarán en el BOP de Cádiz y en el Tablón Electrónico Digital, expidiéndose el correspondiente despacho.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 10.598

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO DE ASIS OLMO JANEIRO contra PLASTICUR RECICLADOS SA (BOP) y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 28/01/21 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

Procedimiento nº 107/2019.- (Despido)

SENTENCIA nº 38/2021

En Jerez de la Frontera, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

Vistos por mi, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 107/2019 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por FRANCISCO DE ASIS OLMO JANEIRO, asistido del Letrado Don Raul Cana, en sustitución del Graduado Social Don Juan Carlos Molina, frente a la empresa PLASTICUR RECICLADOS SA, que no comparece pese a estar citada en legal forma y FOGASA, asistido de la Letrada Doña Paloma Almendral, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por FRANCISCO DE ASIS OLMO JANEIRO contra PLASTICUR RECICLADOS SA y FOGASA, y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE con efectos de 28/12/18, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos de ese día (28/12/2018) por ser imposible la readmisión de la demandante por cierre del centro de trabajo y CONDENO a la empresa a indemnizar al actor en la cantidad de SIETE MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (7.068,49 €), sin salarios de tramitación, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065010719 abierta en la entidad SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PLASTICUR RECICLADOS SA (BOP) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dos de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 10.601

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros